

Ver más

Contacto: **Ma**

Ver más

Informaci

Proceso: C

Macro estadísticas

Inició: 202

Vence: 202

Asunto

Informe (Inv

Informaci

Actividad:

Descripción

Estado: NO

Inició: 202

Vence: 202

6 días de 1

Informaci

Canal: Email

Fecha docu

Expedier

Tipo de vista



Radicación

1-2024-028987

Fecha de radicación

2024-08-02 3:45:56 PM

INFORMACIÓN DEL REMITENTE

Remitente

Maria Lidia Parada

Nro Identificación

Tipo persona

Natural

Celular

Telefono

Correo electrónico

mparada@agpglass.com

Ciudad

BOGOTA - CUNDINAMARCA

Dirección de respuesta

Firmante

Maria Lidia Parada

TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO

Tramite

CORRESPONDENCIA INFORMATIVA

Dependencia / Funcionario

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES - DIANA MARCELA PINZON SIERRA

TIPO DOCUMENTAL

Tipo documental

DETALLE CORRESPONDENCIA

Asunto

Informe (Investigación inicial por dumping: cuestionario para productores y/o exportadores)

Nro radicación de origen

Fecha del documento

2024-08-02

Nro radicación de referencia

1

Nro Folios

1

Nro anexos

2 de agosto de 2024 03:43:43 pm

Anexo: 2024-08-02 Anexo 2 Ficha tecnica Borosilicato Fengyang.pdf

2 de agosto de 2024 03:43:43 pm

Tipo de documento: CORRESPONDENCIA VIRTUAL - INFO - Adobe Acrobat

Autor: ADMINISTRADOR DEL SISTEMA TMS
Tipo de documento: CORRESPONDENCIA VIRTUAL - INFO - Adobe Acrobat

MAIL

Etaapa: Verificación de contenido MAIL

	Anexo: 2024-08-02 Cuestionarios-a-Importadores-vidrio-flotado-incoloro-R-P-China.pdf 2 de agosto de 2024 03:43:43 pm	Autor: ADMINISTRADOR DEL SISTEMA TMS Tipo de documento: CORRESPONDENCIA VIRTUAL - INFO - Adobe Acrobat	Etapas: Verificación de contenido - MAIL	
--	---	---	---	--

GestionDoc

	Anexo: image008.png 2 de agosto de 2024 03:43:43 pm	Autor: ADMINISTRADOR DEL SISTEMA TMS Tipo de documento: CORRESPONDENCIA VIRTUAL - MAIL	Etapas: Verificación de contenido - MAIL	
			Verificado -	
			Verificado -	
			Verificado -	
			Verificado -	
			Verificado -	
			Verificado -	
			Verificado -	

Correo electrónico

De: Maria Lidia Parada (mparada@agpglass.com)

Para: info (info@mincit.gov.co)

Fecha: 02 de agosto de 2024 3:44:54 p. m.

Asunto: Informe (Investigación inicial por dumping: cuestionario para productores y/o exportadores)

Estimados señores,

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Dirección de Comercio Exterior
Subdirección de Prácticas Comerciales

En atención a lo dispuesto en la Resolución 176 del 18 de junio de 2024, “por la cual se ordena el inicio de una investigación por supuesto dumping en las importaciones de vidrio en placas o en hojas, originarias de la República Popular China, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00”, y en nuestra calidad de convocados en virtud del artículo 2.2.3.7.6.7 del Decreto 1794 de 2020, A.G.P. DE COLOMBIA S.A., identificada con NIT 8605357068, con dirección para notificaciones en Cl. 15 #35-59 y teléfono de contacto 3015091897, nos permitimos aportar el informe en el que sustentamos la información solicitada en la convocatoria.

Atentamente,



Maria Lidia Parada Espitia

Jefe de Contabilidad e Impuestos

+57 3112512862

mparada@agpglass.com

www.agpglass.com



DREAM BIG



FOUNDERS MENTALITY



CUSTOMER OBSESSION



MERITOCRACY

Protect the environment; Think before you print this email.

Confidentiality notice: This message is intended only for the use of the individual or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged or confidential property of AGP GROUP. Any review, copy, diffusion, retransmission, dissemination or other use of by different people than the intended recipient is not authorized and therefore, is forbidden. If you received this communication in error, please notify us immediately by telephone (1) 865-6750525 or by e-mail, delete the e-mail and do not disclose its content to any person.

Anexos:

image001.png/image002.png/image003.png/image004.png/image005.jpg/image006.png/image007.png/image008.png/2024-08-02 Cuestionarios-a-Importadores-vidrio-flotado-incoloro-R-P-China.pdf/2024-08-02 Anexo 2 Ficha tecnica Borosilicato Fengyang.pdf/2024-08-02 Anexo 3 Cuadro de precios para importadores Anexo.pdf/2024-08-02 declaraciones de importación DIAN.pdf/2024-08-02 Anexo 1 Vidrio Low Iron Xinyi Energy Smart Glass.pdf/

Vidrio Low Iron Xinyi Energy Smart Glass



信义节能玻璃（芜湖）有限公司

Xinyi Energy smart Glass (Wuhu) Co., Ltd. (Float system)

编号	Color	Thickness	Visible Light可见光(%)				Solar太阳能			U值(W/m2.k)				SC 遮阳系数	得热 因子	相对热 增益 (W/m²)
			Transmittance 透过率(%)	Reflectance反射率(%)		direct 透过率(%)	Reflectance 反射率(%)	Absorption 吸收率(%)	Winter 冬季晚上		Summer 夏季白天					
				外表面	内表面				Air	Ar	Air	Ar				
1	超白 玻璃	3.0mm	91.2	8	10	90	8	2	5.43	/	5.48	/	1.04	0.91	701	
2		4.0mm	91.1	8	8	90	8	2	5.41	/	5.46	/	1.04	0.91	700	
3		5.0mm	91.0	8	8	90	8	3	5.38	/	5.43	/	1.04	0.91	699	
4		6.0mm	90.8	8	8	89	8	3	5.35	/	5.40	/	1.04	0.90	696	
5		8.0mm	90.5	8	8	88	8	4	5.30	/	5.34	/	1.03	0.89	691	
6		10.0mm	90.2	8	8	88	8	4	5.25	/	5.29	/	1.02	0.89	687	
7		12.0mm	90.0	7	8	87	7	6	5.19	/	5.23	/	1.02	0.89	684	

说明:

- 表中数据由LBNL实验室提供的Windows5.2计算, 依据ASHRAE NFRC2001标准外部条件(美标)
其中太阳光谱范围: 300~2500nm; 可见光范围: 380~780nm
冬季晚上: 室外温度-18℃, 室内温度21℃, 风速5.5m/s; 无阳光;
夏季白天: 室外气温32℃, 室内气温为24℃, 风速为2.8m/s; 太阳能密度为783W/m²;
- 以上为样板计算值, 仅供参考。



[illegible]

 DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	CONSULTA DE INVENTARIO POR DOCUMENTO DE TRANSPORTE No. Manifiesto: 116575012231650 No. Documento Transporte: ESL22010048	
1. TRANSPORTADOR/REPRESENTANTE CIA TRANSPORTADORA S.A.		
2. DEPOSITO SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE		
3. CONSIGNATARIO A .G.P. DE COLOMBIA S A		
4. FECHA HORA MANIFIESTO 2022/3/17 - 17:33	5. FECHA VENCIM TERMINOS 2022/4/18	6. INCLUYE PRORROGA NO
7. UBICACION	8. PESO DISPONIBLE (Kgr.)	9. CANTIDAD DISPONIBLE (PK)
MERCANCIA LEVANTADA	39449.6	1288.32

[Atrás](#)

REPÚBLICA DE COLOMBIA DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales		Declaración de Importación			Privada		500					
1. Año 2022 Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)					4. Número de formulario 352022000094483-8							
Importador	5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 860535706			6. DV. 8	11. Apellidos y nombres o Razón Social A .G.P. DE COLOMBIA S A							
	13. Dirección CL 15 35 59			15. Teléfono 7940350	12. Cód. Admón. 35	16. Cód. Dpto 11	17. Cód. Ciudad Municipio 001					
	24. Número de Identificación Tributaria (NIT) 890404190		25. DV. 5	26. Razón social del declarante autorizado AGENCIA DE ADUANAS GAMA S.A.S. NIVEL 1			27. Tipo usuario 26	28. Cód. usuario 0027				
	29. Número documento de identificación 52537995			30. Apellidos y nombres BARRERA JOYA SANDRA MILENA								
Declarante	31. Clase Importador 02	32. Tipo declaración Inicial	33. Cod. 1	34.No.Formulario Anterior XXXXXXXXXXXXXXXXXX		35. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	36. Cod. Admón. XX	37. Declaración de Exportación No. XXXXXXXXXXXXXXXXX	38. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	39. Cod. Admón. XX		
	40. Cod. lugar ingreso de las mercancías BUN		41. Cod. Depósito 20950	42. Manifiesto de carga No. 116575012139037		43. Año - Mes - Día 2022 - 02 - 07		44. Documento de transporte No. ESL21120721		45. Año - Mes - Día 2021 - 12 - 19		
46. Nombre exportador o proveedor en el exterior XINYI GROUP (GLASS) COMPANY LIMITED							47. Ciudad KOWLOON		48. Cod.País Exportador 351			
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior 21/F, RYKADAN CAPITAL TOWER, NO. 135 HOI BUN ROAD							50. E-mail (852) 3919-2890					
51. No. de factura DG12021120016		52. Año - Mes - Día 2021 - 12 - 15		53. Cod. país procedencia 215	54. Cod. Modo Transporte 1	55. Código de Bandera 434	56. Cod. Depto destino 11	57. Empresa transportadora FRONTIER AGENCIA MARITIMA DEL CARIBE S.A.S.		58. Tasa de cambio \$ cvs. 3,953.26		
S	59. Subpartida arancelaria 7005299000		60. Cod. Complementario XX	61. Cod. Suplementario XX	62. Cod. Modalidad C190		63. No. cuotas o meses XX	64. Valor cuota USD XXXX	65. Periodicidad del pago de la cuota XX	66. Cod. país de origen 455	67. Cod. Acuerdo XXX	
	68. Forma de pago de la importación 05		69. Tipo de importación 01	70. Cod. país compra 351	71. Peso bruto kgs.dcms. 13,665.00		72. Peso neto kgs.dcms. 13,365.00	73. Código embalaje CS	74. No. bultos 11	75. Subpartidas 1	76. Cod. unidad comercial m2	77. Cantidad dcms. 579.15
78.Valor FOB USD 9,857.28		79. Valor fletes USD 7,810.91		Autoliquidación	Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)		Total Liquidado (USD)	
80. Valor Seguros USD 11.84		81. Valor Otros Gastos USD 0.00			Arancel	0.00	69,893,755	0	0		0	
82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD 7,822.75		83. Ajuste valor USD 0.00			I.V.A.	0.00	69,893,755	0	0		0	
84. Valor aduana USD 17,680.03		85. Código registro o licencia X			Salvaguardia	0.00	0	0	0		0	
87. Cod. oficina 99		88. Año XXXX	89. Programa No MP0416		Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0		0	
			90. Cód Interno del Producto 20		Derechos Antidumping	0.00	0	0	0		0	
					Sancion	0	0	0	0		0	
					Rescate	0	0	0	0		0	
							Total	0			0	
91. Descripción de las mercancías(No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario) PEDIDO 4520009745 CODIGO UAP 776 DO 2112BVI00977 DECLARACION 1 DE 2;FACTURA(S):DG12021120016; SISTEMAS ESPECIALES PLAN VALLEJO, N OS ACOGEMOS AL ART 172 DEL DECRETO LEY 444/67 Y DECRETO 285 DE 2020 FECHA MAXIMA PARA DEMOSTRAR EXPORTACIONES 04/07/2023. PRODUCT O : VIDRIO FLOTADO EUROGLASS, PRESENTACIN: LAMINAS, USO: FABRICACION DE VIDRIOS BLINDADOS , MARCA: EUROGLASS , REFERENCIA : NO TI ENE, GRADO DE ELABORACIN: FLOTADO, DIMENSIONES : ESPESOR 10MM, LARGO 3300 CM, ANCHO 2250 CM EXTRA CLEAR FLOAT GLASS 10MM-2250X330 0MM,12PCS/C,EP , ORDEN DE COMPRA 4520009745 , CANT 356,4 METRO CUADRADO, PRODUCTO : VIDRIO FLOTADO EUROGLASS, PRESENTACIN: LAMINA S, USO: FABRICACION DE VIDRIOS BLINDADOS , MARCA: EUROGLASS , REFERENCIA : NO TIENE, GRADO DE ELABORACIN: V(continúa al respaldo)												
127. Valor pagos anteriores: 0				128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXXXX				129. Fecha: XXXX XX XX				
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático No hay declaración posterior				131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores				132. No. Aceptación declaración 352022000094483 133. Feha: 2022 02 26				
134. Levante No. 352022000087749		135. Fecha 2022 - 02 - 26		Firma funcionario responsable				136. Nombre 137. C.C. No.				
Firma declarante				997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario				980. Pago Total \$ 996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) SYGA Autoadhesivo 92352200430111 Fecha presentación 2022-02-2610:22:00 Valor pagado \$0				

Fecha de Impresión: 2022-02-2610:25:09

20220753703066

352022000094483-8

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

 DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	CONSULTA DE INVENTARIO POR DOCUMENTO DE TRANSPORTE No. Manifiesto: 116575012231650 No. Documento Transporte: ESL22010048		
1. TRANSPORTADOR/REPRESENTANTE CIA TRANSPORTADORA S.A.			
2. DEPOSITO SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE			
3. CONSIGNATARIO A .G.P. DE COLOMBIA S A			
4. FECHA HORA MANIFIESTO 2022/3/17 - 17:33		5. FECHA VENCIM TERMINOS 2022/4/18	6. INCLUYE PRORROGA NO
7. UBICACION		8. PESO DISPONIBLE (Kgr.)	9. CANTIDAD DISPONIBLE (PK)
MERCANCIA LEVANTADA		39449.6	1288.32

[Atrás](#)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales		Declaración de Importación		Privada		500	
1. Año 2024 Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)				4. Número de formulario 352024000198110-5			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 860535706		6. DV. 8		11. Apellidos y nombres o Razón Social A. G.P. DE COLOMBIA S A			
13. Dirección CL 15 35 59		15. Teléfono 7940350		12. Cód. Admón. 35		16. Cód. Dpto 11	
17. Cód. Ciudad Municipio 001		24. Número de Identificación Tributaria (NIT) 890404190		25. DV. 5		26. Razón social del declarante autorizado AGENCIA DE ADUANAS GAMA S.A.S NIVEL 1	
27. Tipo usuario 26		28. Cód. usuario 0027		29. Número documento de identificación 53010133			
30. Apellidos y nombres HURTADO MONTAÑO MARIA CLAUDIA							
31. Clase Importador 02		32. Tipo declaración Inicial		33. Cod. 1		34. No. Formulario Anterior XXXXXXXXXXXXXX	
35. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX		36. Cod. Admón. XX		37. Declaración de Exportación No. XXXXXXXXXXXXXXXX		38. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	
39. Cod. Admón. XX		40. Cod. lugar ingreso de las mercancías BUN		41. Cod. Depósito 99900		42. Manifiesto de carga No. 116575014274146	
43. Año - Mes - Día 2024 - 04 - 01		44. Documento de transporte No. HKU0127999		45. Año - Mes - Día 2024 - 01 - 27			
46. Nombre exportador o proveedor en el exterior XINYI GROUP (GLASS) COMPANY LIMITED				47. Ciudad Kowloon		48. Cod. País Exportador 351	
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior 21/F, Rykadan Capital Tower, No. 135 Hoi Bun Road				50. E-mail (852) 3919-2890			
51. No. de factura HF82024010006		52. Año - Mes - Día 2024 - 02 - 01		53. Cod. país procedencia 215		54. Cod. Modo Transporte 1	
55. Código de Bandera 215		56. Cod. Depto destino 11		57. Empresa transportadora FRONTIER AGENCIA MARITIMA DEL CARIBE S.A.S.		58. Tasa de cambio \$ cvs. 3.820.10	
59. Subpartida arancelaria 7005299000		60. Cod. Complementario XX		61. Cod. Suplementario XX		62. Cod. Modalidad C190	
63. No. cuotas o meses XX		64. Valor cuota USD XXXX		65. Periodicidad del pago de la cuota XX		66. Cod. país de origen 215	
67. Cod. Acuerdo XXX		68. Forma de pago de la importación 01		69. Tipo de importación 01		70. Cod. país compra 351	
71. Peso bruto kgs. 18.220.00		72. Peso neto kgs. 17.820.00		73. Código embalaje PK		74. No. bultos 11	
75. Subpartidas 3		76. Cod. unidad comercial m2		77. Cantidad dms. 801.90			
78. Valor FOB USD 8.390.96		79. Valor fletes USD 2.886.14		80. Valor Seguros USD 8.95		81. Valor Otros Gastos USD 0	
82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD 2.895.09		83. Ajuste valor USD 0.00		84. Valor aduana USD 11.286.05		85. Código registro o licencia X	
86. Número XXXXXXXXXX		87. Cod. oficina 99		88. Año XXXX		89. Programa No MP0416	
90. Cód Interno del Producto 67		91. Descripción de las mercancías (No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario) DO 2403BVI00334 PEDIDO PEDIDO 4520019961 DECLARACION 1 DE 3; //FACTURA:HF82024010006, FECHA:01-02-2024, SISTEMA ESPECIAL PLAN VAL LEJO DE ACUERDO AL ARTICULO 172 DEL DECRETO LEY 444/67 Y DECRETO 285 DE 2020, FECHA MAXIMA PARA DEMOSTRAR EXPORTACIONES: 02/07/2025; MERCANCÍA NUEVA , PRODUCTO: VIDRIO FLOTADO EUROGLASS, PRESENTACIÓN: LAMINAS, USO:FABRICACION DE VIDRIOS BLINDADOS, GRADO DE E LABORACIÓN: FLOTADO, DIMENSIONES: ESPESOR 10MM, LARGO 3300MM, ANCHO 2250 MM, MARCA: EUROGLASS, REFERENCIA: NO TIENE, ORDEN DE COM PRA 4520019961, CANTIDAD: 356,4 METRO CUADRADO, PRODUCTO: VIDRIO FLOTADO EUROGLASS, PRESENTACIÓN: LAMINAS, USO: FABRICACION DE VI DRIOS BLINDADOS, GRADO DE ELABORACIÓN:VIDRIO FLOTADO, DIMENSIONES: ESPESOR 8MM, LARGO 3300 MM, ANCHO 2250 M(continúa al respaldo)		92. Concepto Arancel		93. % 0.00	
94. Base 43.113.840		95. Total Liquidado (\$) 0		96. Total a pagar con esta declaración (\$) 0		97. Total Liquidado (USD) 0.00	
98. Concepto I.V.A.		99. % 0.00		100. Base 43.113.840		101. Total Liquidado (\$) 0	
102. Total Liquidado (USD) 0.00		103. Concepto Salvaguardia		104. % 0.00		105. Base 0	
106. Total Liquidado (\$) 0.00		107. Concepto Derechos Compensatorios		108. % 0.00		109. Base 0	
110. Total Liquidado (USD) 0.00		111. Concepto Derechos Antidumping		112. % 0.00		113. Base 0	
114. Total Liquidado (\$) 0.00		115. Concepto Sancion		116. % 0		117. Base 0	
118. Total Liquidado (USD) 0.00		119. Concepto Rescate		120. % 0		121. Base 0	
122. Total Liquidado (\$) 0.00		123. Concepto Total		124. % 0		125. Base 0	
126. Total Liquidado (USD) 0.00		127. Valor pagos anteriores: 0		128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXXX		129. Fecha: XXXX XX XX	
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático No hay declaración posterior		131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores		132. No. Aceptación declaración 352024000198110		133. Feha: 2024 04 19	
134. Levante No. 352024000184907		135. Fecha 2024 - 04 - 19		Firma funcionario responsable		136. Nombre 137. C.C. No.	
Firma declarante		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario		980. Pago Total \$ 996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) SYGA Autoadhesivo 92352400963993 Fecha presentación 2024-04-19 14:26:51 Valor pagado \$0.00		0	



Aceptación : 352024000198110-5
Subpartida : 7005299000

[illegible]

Espacio para uso exclusivo de la Entidad Becaudadora

[illegible]

[illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales		Declaración de Importación		Privada		500																																																									
1. Año 2023 Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)				4. Número de formulario 352023000283320-8																																																											
Importador	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV.	11. Apellidos y nombres o Razón Social																																																											
	860535706		8	A. G. P. DE COLOMBIA S A																																																											
Declarante	13. Dirección		15. Teléfono	12. Cód. Admón.	16. Cód. Dpto	17. Cód. Ciudad Municipio																																																									
	CL 15 35 59		7940350	35	11	001																																																									
Declarante	24. Número de Identificación Tributaria (NIT)		25. DV.	28. Razón social del declarante autorizado		27. Tipo usuario	28. Cód. usuario																																																								
	890404190		5	AGENCIA DE ADUANAS GAMA S.A.S NIVEL 1		26	0027																																																								
29. Número documento de identificación			30. Apellidos y nombres																																																												
53010133			HURTADO MONTAÑO MARIA CLAUDIA																																																												
31. Clase Importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34.No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.																																																							
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX																																																							
40. Cod. lugar ingreso de las mercancías		41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga		43. Año - Mes - Día		44. Documento de transporte																																																								
BUN		25578	No. 116575013498889		2023 - 06 - 19		No. CNN0134111																																																								
46. Nombre exportador o proveedor en el exterior						47. Ciudad	48. Cod. País Exportador																																																								
XINYI GROUP (GLASS) COMPANY LIMITED						Kowloon	351																																																								
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior					50. E-mail																																																										
21/F, Rykadan Capital Tower, No. 135 Hoi Bun Road					(852) 3919-2890																																																										
51. No. de factura		52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora																																																								
DG12023040045		2023 - 05 - 01	215	1	467	11	FRONTIER AGENCIA MARITIMA DEL CARIBE S.A.S.																																																								
58. Tasa de cambio \$ cvs.		4,114.39																																																													
S	59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen																																																							
	7005299000	XX	XX	C190	XX	XXXX	XX	215																																																							
67. Cod. Acuerdo	XXX																																																														
68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs.	dcms.	72. Peso neto kgs.	dcms.	73. Código embalaje	74. No. bultos																																																							
08	01	351	53,302.70		52,202.70		CS	22																																																							
75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms.																																																													
1	m2	1,740.09																																																													
78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD		<table><tr><td rowspan="10">Autoliquidación</td><td>Concepto</td><td>%</td><td>Base</td><td>Total Liquidado (\$)</td><td>Total a pagar con esta declaración (\$)</td><td>Total Liquidado (USD)</td></tr><tr><td>Arancel</td><td>0.00</td><td>140,016,765</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td></tr><tr><td>I.V.A.</td><td>0.00</td><td>140,016,765</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td></tr><tr><td>Salvaguardia</td><td>0.00</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td></tr><tr><td>Derechos Compensatorios</td><td>0.00</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td></tr><tr><td>Derechos Antidumping</td><td>0.00</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td></tr><tr><td>Sancion</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td></tr><tr><td>Rescate</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td></tr><tr><td colspan="3">Total</td><td>0</td><td></td><td>0</td></tr></table>						Autoliquidación	Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)	Arancel	0.00	140,016,765	0	0	0	I.V.A.	0.00	140,016,765	0	0	0	Salvaguardia	0.00	0	0	0	0	Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0	Derechos Antidumping	0.00	0	0	0	0	Sancion	0	0	0	0	0	Rescate	0	0	0	0	0	Total			0		0
Autoliquidación	Concepto	%								Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)																																																		
	Arancel	0.00								140,016,765	0	0	0																																																		
	I.V.A.	0.00								140,016,765	0	0	0																																																		
	Salvaguardia	0.00								0	0	0	0																																																		
	Derechos Compensatorios	0.00								0	0	0	0																																																		
	Derechos Antidumping	0.00								0	0	0	0																																																		
	Sancion	0								0	0	0	0																																																		
	Rescate	0								0	0	0	0																																																		
	Total									0		0																																																			
	80. Valor Seguros USD	81. Valor Otros Gastos USD																																																													
365.47	0.00																																																														
82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste valor USD																																																														
6,641.91	0.00																																																														
84. Valor aduana USD	85. Código registro o licencia	86. Número																																																													
34,030.99	X	XXXXXXXXXX																																																													
87. Cod. oficina	88. Año	89. Programa No	90. Cód Interno del Producto																																																												
99	XXXX	MP0416	21																																																												
91. Descripción de las mercancías(No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)			DO 2305BVI00516 PEDIDO PEDIDO 4520016207 DECLARACION 1 DE 1; //FACTURA:DG12023040045, FECHA:01-05-2023, SISTEMA ESPECIAL PLAN VAL LEJO DE ACUERDO AL ARTICULO 172 DEL DECRETO LEY 444/67 Y DECRETO 285 DE 2020, FECHA MAXIMA PARA DEMOSTRAR EXPORTACIONES: 03/07/20 24; MERCANCÍA NUEVA , PRODUCTO: VIDRIO FLOTADO CLARO, PRESENTACIÓN: LAMINAS, USO: INDUSTRIAL PARA FABRICACIÓN DE VIDRIOS DE SEGUR IDAD, GRADO DE ELABORACIÓN: FLOTADO, DIMENSIONES: ESPESOR 12MM, LARGO 3300MM Y ANCHO 2250MM, MARCA: XINYI, REFERENCIA: NO TIENE, ORDEN DE COMPRA 4520016207, CANTIDAD: 371,25 METRO CUADRADO, PRODUCTO: VIDRIO FLOTADO CLARO, PRESENTACIÓN: LAMINAS, USO: INDUSTRI AL PARA FABRICACIÓN DE VIDRIOS DE SEGURIDAD, GRADO DE ELABORACIÓN: FLOTADO, DIMENSIONES: ESPESOR 12MM, LARGO(continúa al respaldo)																																																												
127. Valor pagos anteriores: 0			128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXXX			129. Fecha: XXXX XX XX																																																									
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Después de insp.: levante No hay declaración posterior Acta de inspección No.: 352023000021073 Inicio: 2023-06-28 16:45:34 Finalizo: 2023-06-30 18:28:00			131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores			132. No. Aceptación declaración 352023000283320 133. Feha: 2023 06 28																																																									
134. Levante No. 352023000260562		135. Fecha	Firma funcionario responsable			136. Nombre JHON FEDERICO HINCAPIE BEDOYA																																																									
2023 - 06 - 30					137. C.C. No. 18,610,449																																																										
Firma declarante		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario			980. Pago Total \$ 996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) SYGA Autoadhesivo 92352301337064 Fecha presentación 2023-06-28 16:42:56 Valor pagado \$0																																																										

Fecha de Impresión: 2023-07-01 08:26:01

20230025699271

352023000283320-8

[illegible]

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, seriales y otros)

[illegible]

Espacio para uso exclusivo de la Entidad Recaudadora

352022000094483-8

Fecha de Impresión: 2023-02-16 15:57:56
20230719793298

	DATO REQUERIDO	2020	2021		2022		2023	
		JUL-DIC	ENE-JUN	JUL-DIC	ENE-JUN	JUL-DIC	ENE-JUN	JUL-DIC
1	1 PRECIO CIF EN DOLARES DE EE.UU. (1)	0	0	0	\$ 40.757,57	\$ 62.962,65	\$ 132.249,00	\$ 14.923,00
2	CANTIDAD (Kilogramos)	0	0	0	\$ 35.105,40	\$ 62.369,50	\$ 188.524,00	\$ 21.740,00
3	VALOR (CIF US\$)	0	0	0	\$ 40.757,57	\$ 62.962,65	\$ 132.249,00	\$ 14.923,00
4	2 TIPO DE CAMBIO PESOS POR DOLAR DE EE.UU.(2)	0	0	0	\$ 4.151,00	\$ 4.481,00	\$ 4.574,67	\$ 4.047,00
5	3 PRECIO CIF EN PESOS COLOMBIANOS (Fila 1 por fila 2)	0	0	0	\$ 169.184.673,07	\$ 282.135.634,65	\$ 604.995.092,00	\$ 60.393.381,00
6	4 (+) ARANCEL EN COP PROMEDIO PONDERADO (EN PESOS) (%) (3)	0	0	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7	5 (+) COSTOS PORTUARIOS EN PESOS (4)	0	0	0	\$ 8.800.000,00	\$ 13.200.000,00	\$ 26.400.000,00	\$ 4.400.000,00
8	DERECHOS EN PUERTO	0	0	0	\$ 2.000.000,00	\$ 3.000.000,00	\$ 6.000.000,00	\$ 1.000.000,00
9	BODEGAJE	0	0	0				
10	CARQUE Y DESCARGUE	0	0	0	\$ 6.800.000,00	\$ 10.200.000,00	\$ 20.400.000,00	\$ 3.400.000,00
11	6 (+) FLETES Y SEGUROS INTERNOS EN PESOS (5)	0	0	0	\$ 13.075.757,00	\$ 19.796.265,00	\$ 40.224.900,00	\$ 5.992.300,00
12	VALOR TRANSPORTE PESOS \$/ Kilogramo	0	0	0	\$ 9.000.000,00	\$ 13.500.000,00	\$ 27.000.000,00	\$ 4.500.000,00
13	SEGURO NACIONAL PESOS \$/ Kilogramo	0	0	0	\$ 4.075.757,00	\$ 6.296.265,00	\$ 13.224.900,00	\$ 1.492.300,00
14	7 (+) GASTOS FINANCIEROS EN PESOS (DIAS DE FINANCIACION) (6)							
15	COMISION DE GIRO							
16	COMISION CARTA DE CREDITO							
17	INTERESES CARTA DE CREDITO							
18	VALOR APERTURA							
19	INTERESES DE FINANCIACION							
20	8 (+) COSTOS DE TRAMITES EN PESOS (7)							
21	TARIFA ICA							
22	GASTOS DE DOCUMENTACION	0	0	0	\$ 191.060.430,07	\$ 315.131.899,65	\$ 671.619.992,00	\$ 70.785.681,00
23	9 PRECIO SIN INCLUIR UTILIDAD (Filas 3+4+5+6+7+8)							
24	10 MARGEN DE UTILIDAD (8)							
25	11 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA (9)							
26	12 PRECIO PAGADO POR EL PRODUCTO IMPORTADO (INCLUIDO IVA) (10)							
27	13 PRECIO DE VENTA DEL PRODUCTO COLOMBIANO							
28	14 DIFERENCIA PRECIOS (PTO. NACIONAL - PTO. IMPORTADO) (13-12)							
29	DIFERENCIA RELATIVA (%)							



凤阳凯盛硅材料有限公司

Fengyang Triumph Silicon Materials Co., Ltd.



秦皇岛弘华特种玻璃有限公司

QINHUANGDAO SCINAN SPECIALTY GLASS CO.,LTD

产品规格书

SPECIFICATION

产品名称 Name	硼硅 4.0 防火玻璃 Borosilicate 4.0 fire-resistant glass
产品描述 Description	单片防火玻璃 Single piece fire-resistant glass

Tel: 008613273370205

E-mail:Daisydai@glassyaohua.com

【描述 Description】

- ◇名称: B4.0 防火玻璃
- ◇Name: Borosilicate 4.0 fire-resistant glass
- ◇厚度范围: 5-12mm
- ◇Thickness range: 5-12mm
- ◇板面尺寸: 最大 4800*2440mm, 可按照客户要求生产其它规格。
- ◇Size: Max. 4800*2440mm, other specifications can be produced according to customer requirements.
- ◇颜色: 超白, 透过率 92%
- ◇Color: ultra-clear, transmittance 92%

【特性 Feature】

膨胀系数低、软化点高、优越的耐火性能、良好的耐热冲击性能、优秀的光学性能、超高的化学稳定性、超轻、高强度。

Low expansion coefficient, high softening point, excellent fire resistance, good heat shock resistance, excellent optical properties, ultra-high chemical stability, ultra light and high strength.

【应用 Application】

- ◇建筑防火用门、窗、幕墙
- ◇Doors, windows and curtain walls for building fire prevention
- ◇防火采光屋顶以及无隔热要求的防火隔断墙
- ◇fire-resistant daylighting roof and fire-resistant partition wall without thermal insulation requirements
- ◇机车
- ◇Train

【物化参数】

- ◇热学性能 Thermal properties

线性热膨胀系数 Coefficient of Linear Thermal Expansion (C.T.E) α (20°C~300°C) :

$4.0 \times 10^{-6} \text{ K}^{-1}$

比热容 Specific heat capacity c_p (20-100°C) : 0.83 kJ/(kg·K)

导热性 Thermal conductivity λ (90°C): 1.2 W/(M·K)

耐热冲击温度 Heat shock temperature: 300°C (钢化后 after tempered)

软化点 Softening Point: 840°C

退火点 Annealing Point: 580°C

应变点 Strain Point: 530°C

长期使用温度 Long-term service temperature : 500°C 温度 10 小时耐热不变形 no deformation at 500 ° C for 10 hours

◇**光学参数** Optical data

折射率 Optical index of refraction: 1.47

可见光透过率 Visible light transmittance: 92%

◇**力学性质** Mechanical properties

密度 Density ρ (25°C) :2.3g/cm³

杨氏模量 Young's Modulus E (according to DIN 13316): 64 kN/mm²

泊松比 Poisson's Ratio μ (according to DIN 13316): 0.2

努氏硬度 Knoop Hardness HK 0.1/20 (according to ISO 9385): 560

抗弯强度 Bending Strength σ (according to DIN 52922 T 1) : 130MPa (钢化后 after tempered)

◇**耐火性能** fire-resistant performance

非隔热型防火玻璃（C 类），其耐火性能满足下表的要求:

integrity-only fire-resistant glass(E) meets the requirements in the following table:

耐火极限等级 Fire resistance rating	耐火性能要求 Fire resistance requirements
3.00h	耐火完整性 $\geq 3.00\text{h}$ ，耐火隔热性无要求 Fire resistance integrity $\geq 3.00\text{h}$, without requirements for thermal insulation
2.00h	耐火完整性 $\geq 2.00\text{h}$ ，耐火隔热性无要求 Fire resistance integrity $\geq 2.00\text{h}$, without requirements for thermal insulation
1.50h	耐火完整性 $\geq 1.50\text{h}$ ，耐火隔热性无要求 Fire resistance integrity $\geq 1.50\text{h}$, without requirements for thermal insulation
1.00h	耐火完整性 $\geq 1.00\text{h}$ ，耐火隔热性无要求

	Fire resistance integrity $\geq 1.00\text{h}$, without requirements for thermal insulation
0.50h	耐火完整性 $\geq 0.50\text{h}$, 耐火隔热性无要求 Fire resistance integrity $\geq 0.50\text{h}$, without requirements for thermal insulation

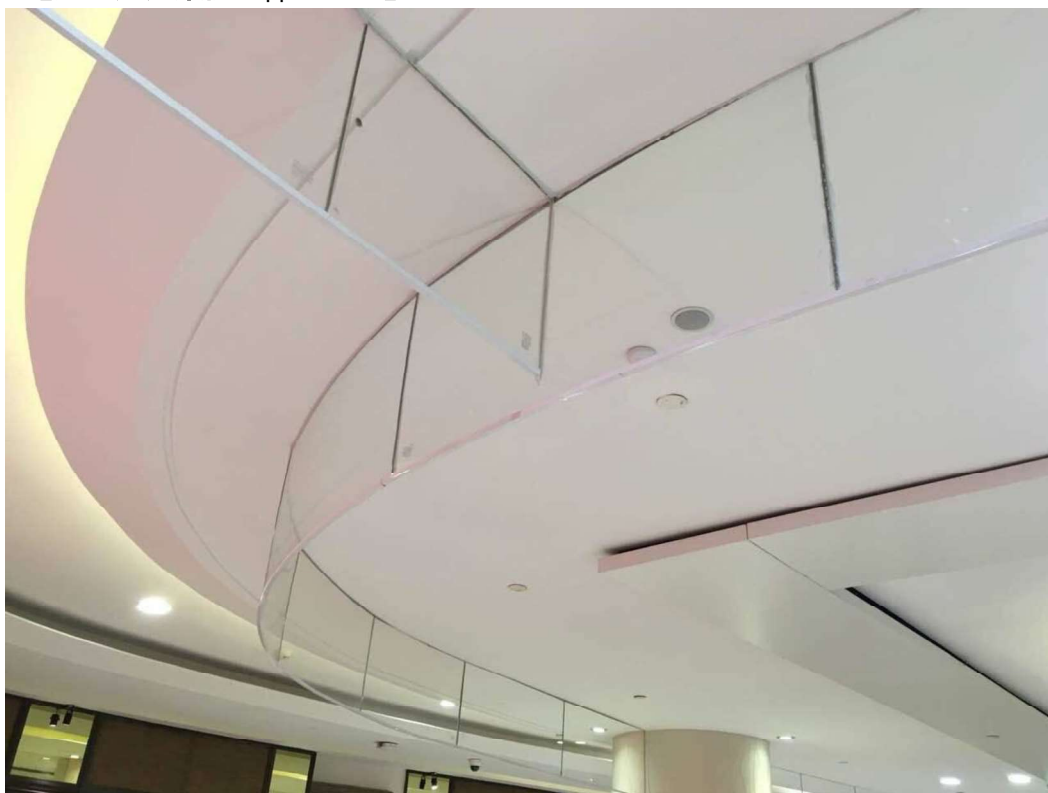
◇ 【外观质量标准 Appearance quality standard】

缺陷项目 Defect item	要求 requirements			
	优等品(CLASS A)		合格品(CLASS B)	
点状缺陷 Point defects	尺寸 size mm	允许个数限度 Allowable number limit	尺寸 size mm	允许个数限度 Allowable number limit
	0.3≤尺寸≤0.5	2s	0.5≤尺寸≤1.0	2s
	0.5 < 尺寸≤1.0	1s	1.0 < 尺寸≤2.0	1s
	1.0 < 尺寸	0	2.0 < 尺寸	0
线道 Line	不允许 not allow			
裂纹 Crack	不允许 not allow			
划伤 Scratch	允许范围 permissible range	允许条数限度 Limit of allowable bars		
	宽 width≤0.1mm 长 length≤50mm	2s		
s 为玻璃板面积，单位：平方米，数值保留小数点后两 2 位。缺陷允许个数修约至整数。 S is the area of the glass plate, unit: square meters, and the value shall be reserved two or two decimal places. Defects are allowed to be modified to an integer.				

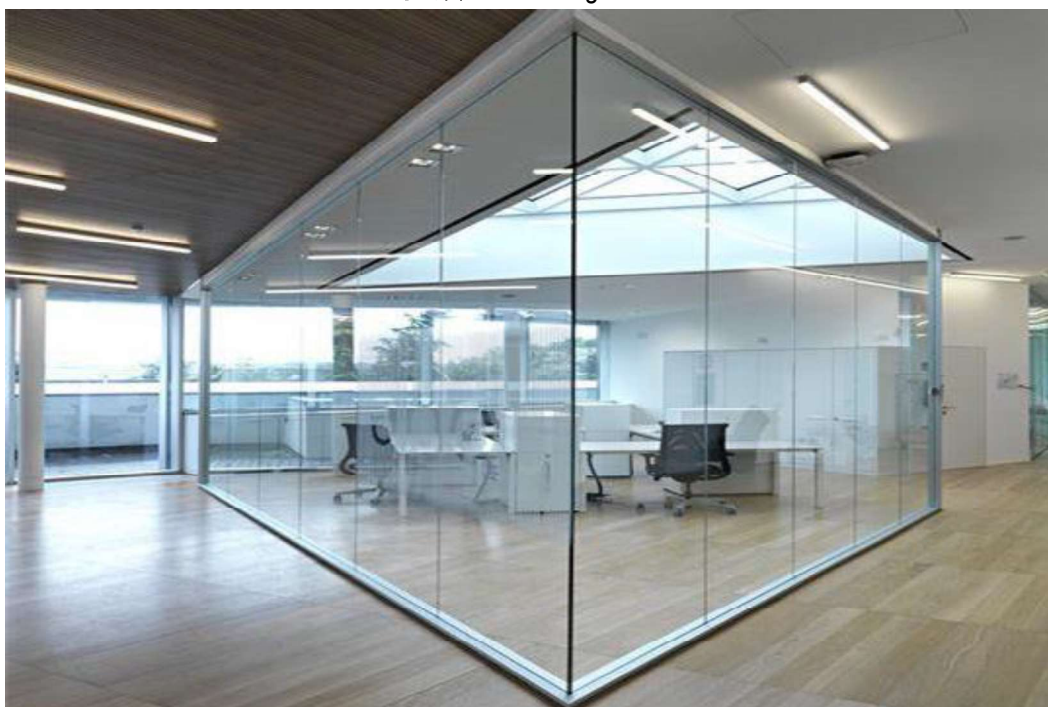
◇【产品图片 Photos of product】



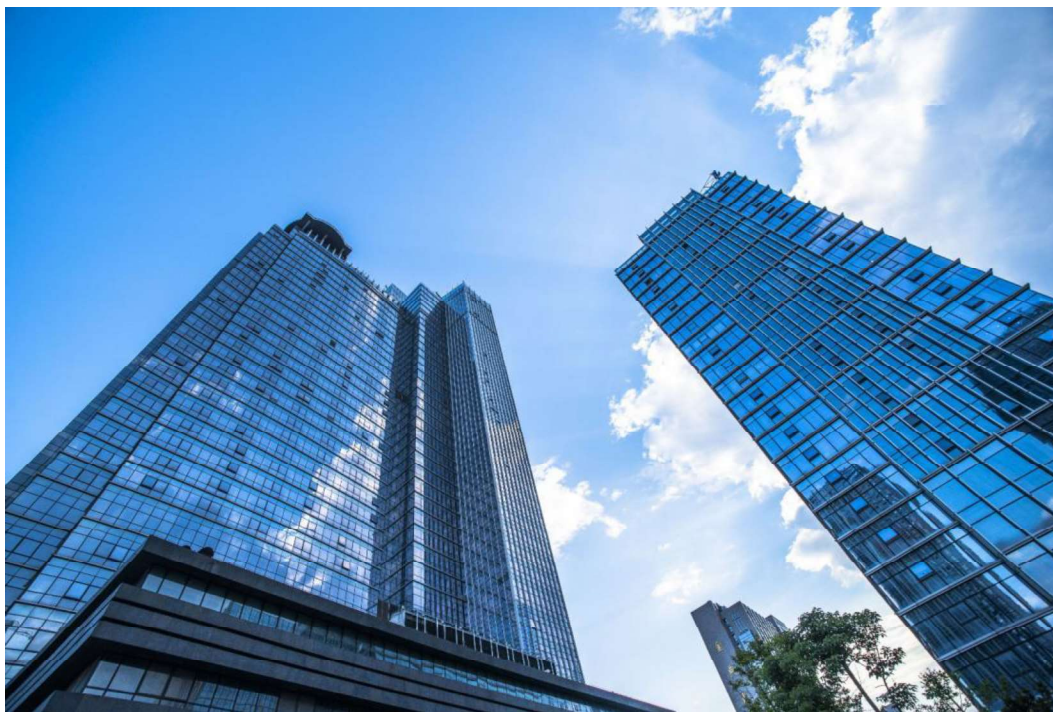
◇ 【产品应用案例 Applications】



挡烟垂壁 Hang wall



防火隔断 fire-resistant partitions



玻璃幕墙 Curtains



防火窗 fire-resistant window

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y
TURISMO**

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

INVESTIGACIÓN INICIAL POR DUMPING
CUESTIONARIO PARA IMPORTADORES

PRODUCTO: Vidrio flotado incoloro en placas o en hojas, clasificado por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00.

PAÍS DE ORIGEN: República Popular China

Enviar formulario diligenciado a:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Subdirección de Prácticas Comerciales

Radicación de correspondencia virtual: info@mincit.gov.co

Bogotá D.C. Colombia.

TABLA DE CONTENIDO

1. INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO	3
1.1. Productos objeto de investigación	3
1.2. Confidencialidad de la información	3
1.3 Generalidades	4
2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA	6
2.1 Generalidades	6
2.2 Otros aspectos	7
2.3 Sistemas de Distribución	7
3. PRODUCTO INVESTIGADO	7
4. IMPORTACIONES	10
5. INFORMACIÓN ADICIONAL RELEVANTE	11
6. SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS	12
7. GLOSARIO DE TÉRMINOS	12

1. INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO

El propósito de este cuestionario es obtener información dentro de la investigación inicial abierta mediante Resolución 176 del 18 de junio de 2024, por supuesto dumping a las importaciones de vidrio flotado incoloro en placas o en hojas, clasificado por las subpartidas 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 originario de la República Popular China.

En consecuencia, todas las preguntas deben ser contestadas de manera completa, suministrando los documentos que soporten la información aportada, para que los mismos puedan obrar como prueba dentro del proceso adelantado.

1.1. *Productos objeto de investigación*

El siguiente cuestionario se refiere a importaciones originarias de **la República Popular China** del siguiente producto objeto de investigación:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	SUBPARTIDA ARANCELARIA
Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas u hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo: - Los demás vidrios sin armar: Los demás: De espesor inferior o igual a 6 mm	7005.29.10.00
Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas u hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo: - Los demás vidrios sin armar: Los demás: Las demás	7005.29.90.00

1.2. *Confidencialidad de la información*

Se considera información confidencial, todos aquellos datos que por disposición legal o por su naturaleza no pueden ser revelados a terceros, ya que su divulgación implica una

ventaja significativa para un competidor o una causa un efecto desfavorable para la persona que la proporcione y puede dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria de su organización.

Quienes aporten documentos confidenciales deberán manifestarlo expresamente; allegar resúmenes no confidenciales de ellos, así como la correspondiente justificación de su petición. Tales resúmenes deberán ser lo suficientemente detallados para permitir una comprensión razonable del contenido sustancial de la información aportada y deberán tener la forma de un índice de las cifras y datos proporcionados en la versión confidencial de tachaduras marcadas en el texto, o en su defecto, justificar el por qué ésta no puede resumirse.

No se tendrán en cuenta dentro de la investigación los documentos aportados como confidenciales sin los resúmenes correspondientes, o cuando el aportante rehúse hacerla pública o autorizar su divulgación en forma resumida y la autoridad investigadora estime que dicha solicitud no está justificada.

La información confidencial no podrá ser divulgada sin la autorización expresa de la parte remitente. Cuando alguna de las partes remita información que considere confidencial debe imprimir en las páginas que la contengan la leyenda "CONFIDENCIAL".

No será responsabilidad de la autoridad investigadora la divulgación de información de documentos que no indiquen expresa y notoriamente su confidencialidad, su justificación o no vengán acompañadas de su correspondiente resumen público.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá tomar decisiones con base en la mejor información disponible cuando la información solicitada y los documentos soporte no sean enviados en su totalidad dentro del plazo establecido.

1.3 Generalidades

- Toda la información, datos, pruebas y demás documentos que se aporten deben presentarse en versión pública y en versión confidencial. La información contable y financiera debe ser avalada por contador público y revisor fiscal.
- Las respuestas al cuestionario deberán ser diligenciadas en idioma español o en su defecto venir acompañadas de la respectiva traducción oficial. Los documentos públicos otorgados en el extranjero deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o el agente diplomático de la República de Colombia o en su defecto por los homólogos de una nación amiga y su firma debe ser refrendada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

- Cuando se trate de cifras correspondientes a cantidades o volúmenes, la unidad de medida empleada debe ser la de uso común en las estadísticas de comercio internacional, kilogramos en este caso. La información debe presentarse detalladamente y por separado para cada tipo de producto.
- La información sobre **importaciones** solicitada en el punto 4 del presente cuestionario, corresponde al periodo de análisis comprendido entre el **segundo semestre de 2020 y el segundo semestre de 2023**, para las transacciones originarias de **la República Popular China**. Estos datos deben suministrarse **consolidados semestralmente en el cuadro de precios para importadores, al que nos referimos en la nota al pie del citado punto 4**. La información suministrada debe venir acompañada de copias físicas o escaneadas, en sus versiones confidencial y pública.
- Si la respuesta no procede, indicar N.A. en el espacio correspondiente.
- En todos los casos en que se presenten cálculos debe precisarse la metodología utilizada para la obtención de las cifras e identificar detalladamente las cuentas efectuadas.
- La información debe ser suministrada en medio magnético, en archivos Excel, PDF o Word, compatibles. Si la información es de carácter confidencial, se deben remitir dos archivos uno con la versión confidencial y el otro con el resumen público.
- En caso de requerir aclaraciones sobre el diligenciamiento de este cuestionario u otro asunto relacionado con esta investigación, puede comunicarse al correo **info@mincit.gov.co**; o consultar la página web del Ministerio.
- El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo creó un canal expedito, confiable y rápido para que los ciudadanos puedan radicar la correspondencia de manera virtual. Por medio del correo electrónico: **info@mincit.gov.co** podrán enviar comunicaciones, consultas o requerimientos adjuntando los documentos necesarios (preferiblemente en formato PDF), así como los datos de contacto (nombre, dirección de residencia, teléfono) para enviar la respuesta a su solicitud.

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

2.1 Identificación de la empresa

- ♦ Razón Social: AGP de Colombia S.A.
- ♦ NIT: 860.535.706-8

- ♦ Tipo de sociedad: Anónima
- ♦ Actividad económica principal: Industria, comercio, servicios, minería, agropecuaria, otros. En caso de tratarse de una empresa comercializadora señalar de qué empresas y productos
- ♦ Objeto social: Fabricación de vidrios automotrices
- ♦ Nombre, dirección, teléfono y fax, correo electrónico del representante legal o apoderado. Calle 15 #35-59 Tel 601 3702092 e mail: durdaneta@agpglass.com; mparada@agpglass.com

2.2 Si la empresa representa los intereses comerciales de otra firma, indicar: N/A

- ♦ Naturaleza de la relación:
- ♦ Comisiones pactadas (% o cuantías)
- ♦ Acuerdos y condiciones comerciales de los mismos

2.3 Otros aspectos

- ♦ Distribución de capital social: Indique la relación de socios y su participación en el capital social.

AGP de Colombia S.A.			
Accionista	Numero de acciones	Valor capital suscrito	Participación
AGP America S.A.	32755469	\$ 32.073.937.000	99,5185%
Development Industries International Inc.	158465	\$ 158.465.000	0,4815%
Daniel Urdaneta Yepes	1	\$ 1.000	0,000003038%
Juan Manuel Clavijo	1	\$ 1.000	0,000003038%
Rodrigo Hurtado Torres	1	\$ 1.000	0,000003038%
Total	32913937	\$ 32.232.405.000	100,0000%

- ♦ Indique si la empresa tiene participación en otra(s) compañía(s) dedicada(s) a la producción, exportación o comercialización del producto investigado. Especifique

en cuáles y en qué proporción participa.

- AGP de Colombia S.A., no tiene subsidiarias.

- ♦ Describir la estructura comercial de la compañía, mencionando las subsidiarias o filiales, cuando sea del caso, así como las personas naturales o jurídicas asociadas y/o vinculadas y la descripción de cada una.

- Producción de vidrios automotrices en nuestra fabrica en Colombia y distribución y venta a través de unidades comerciales.
- Unidades comerciales de venta de producto terminado en: Colombia, México, USA, Alemania.
- Socios Comerciales: España; Sudeste asiático; Argentina.

2.4 Sistemas de Distribución: No aplica

Explique detalladamente sus canales de distribución, tanto en el mercado interno como en los mercados de exportación. Incluya un diagrama de flujo.

Señale si los precios y términos de venta difieren por tipo de cliente y/o por mercado. Explique las razones para dicha diferenciación. En términos generales, indique los términos de venta por tipo de cliente y por mercado.

Si vende a través de un cliente relacionado, indique si los precios y/o términos de venta para estos son distintos a los aplicables a clientes no relacionados.

3. PRODUCTO INVESTIGADO

- ♦ Describa las características técnicas del producto importado por su empresa que es objeto de investigación (referencias, usos, características físicas, químicas, presentación, etc.).
 - Vidrio Low iron: Vidrio con menor contenido de hierro lo que permite tener un mayor grado de transmisión de luz que el vidrio soda lime.
 - Vidrio Borosilicato: Vidrio con componente adicional de Boro, lo que permite un aumento en la resistencia mecánica.
- ♦ Anexe los catálogos técnicos y/o fichas técnicas correspondientes al producto investigado, que contengan las características técnicas mencionadas en el punto anterior.
 - Anexo 1: Ficha técnica Low Iron Glass Xinyi.
 - Anexo 2: Borosilicato Fengyang.

- ◆ Incluya una explicación de las diferencias y la similaridad entre el producto importado y el producido localmente. Si consideran que existen diferencias, especifíquelas de forma clara en lo relacionado con referencias, usos, características físicas, químicas, presentación y demás aspectos que considere relevantes.

Abajo adjuntamos una explicación técnica detallada sobre las diferencias técnicas del vidrio importado bajo las partidas en investigación. Los vidrios importados por AGP no son producidos en Colombia y son utilizados específicamente para proporcionar diferencias técnicas y mecánicas de acuerdo con las especificaciones de venta de nuestros productos finales.

Estos productos (Borosilicato y Low Iron), debido a sus características físicas y químicas, no pueden ser reemplazados por vidrio Soda Lime producido en Colombia ni por ninguna otra referencia producida actualmente.

En el caso del Borosilicato, solo dos plantas en el mundo tienen la capacidad técnica para producir esta referencia con la calidad y especificación requerida: Schott y Fengyang. En el caso del vidrio Low Iron, el mercado colombiano no tiene oferta ni producción de esta clase de referencia.

			Vidrio flotado soda-lime	Vidrio flotado soda-lime bajo contenido de hierro (Low Iron Glass)	Vidrio flotado borosilicato (Boro Float)
Descripción			Es un vidrio común (estándar) que se usa en una amplia gama de aplicaciones debido a su facilidad de fabricación y costo relativamente bajo.	Vidrio flotado diseñado para tener una mayor transmisión luminosa y transparencia en comparación con el vidrio estándar.	Vidrio flotado con alta resistencia al choque térmico y a ataques químicos; alta transmisión luminosa y estabilidad dimensional, baja densidad y alta durabilidad y resistencia a la abrasión y rayas.
Uso en los productos AGP			Material utilizado en segmentos de mercados civiles donde el volumen de ventas y el costo competitivo del producto son los factores clave.	Materiales utilizados en productos destinados a entidades gubernamentales, civiles y militares de alto nivel, que presentan requerimientos técnicos exigentes que requieren el uso de estos dos tipos de vidrios.	
Disponibilidad en Colombia			Vidrio Andino	No hay fabricación nacional	No hay fabricación nacional
Fabricantes Internacionales			Vitro (Méx), Xinyi (Malasia); SISECAM (Turquía); Cebrec (Brasil); AGC (Francia); Guardian (USA)	Euroglas (Polonia), Xinyi Smart Glass (China)	Schott (Alemania), Fengyang Triumph Silicon Materials (China)
Propiedad			Norma		
Características Mecánicas	Densidad [kg/m ³]		-	2500	2283*
	Módulo de elasticidad [GPa]		DIN 13316	73	64*
Características ópticas	Transmisión de luz (10 mm espesor) [%]	DIN EN 410:2011-04	87,00%	91%*	92%*
Composición química	SiO ₂ [%]		72-74%	72-74%	81%
	B ₂ O ₃ [%]		0%	0%	13%
	Na ₂ O/K ₂ O [%]		12-14%	12-14%	4%
	Al ₂ O ₃ [%]		0-2%	0-2%	2%
	Fe ₂ O ₃		0,11%	0.01-0.05%*	0.01-0.05%
Características térmicas	Temperatura de transformación [°C]	ISO 7884	517	517	525
	Capacidad calorífica específica [kJ/(kg K)]	ISO 718	0,88	0,88	0,83
	Coefficiente de expansión térmica lineal [1/K]	ISO 7991	8,30E-06	8,30E-06	3.25E-06*
	Conductividad térmica [W/(m K)]	ISO 718	1	1	1.2*

- ◆ Indique las normas técnicas que cumplen los productos objeto de investigación, importados por la empresa.
- ◆ Especifique el factor de conversión necesario para poner la mercancía en la misma base de comparación, si es vendida en el mercado extranjero en diferentes cantidades y unidades que la vendida en Colombia.
- ◆ Para las subpartidas 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, especifique la cantidad y el valor de las importaciones del producto investigado, país por país, así como las compras del producido en Colombia, indicando los usos para los cuales se adquirió.

Cantidades en KG									
Nombre de proveedor	Origen	2020-2	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	Total general
1001151 XINYI GROUP (GLASS) COMP	China			84.893	42.323	164.135	132.892	24.503	448.744
1001803 SCHOTT TECHNICAL GLASS S	Europa	17.048	37.458	23.988	11.026	40.058	63.264	58.983	251.825
1001805 EUROGLAS GMBH	Europa	28.880	22.202	26.173					77.254
1002390 VIDRIO ANDINO S.A.S	Colombia	157.529	896.662	1.077.717	606.887	472.382	1.202.661	1.121.590	5.535.427
1015492 VIDRIO ANDINO COLOMBIA S	Colombia					452.111	123.608	120.010	695.729
1015662 XINYI ENERGY SMART (MALA	Malasia		408.852	1.513.455	1.188.886		982.154	1.989.947	6.083.294
◆ Total general		203.456	1.365.173	2.726.225	1.849.122	1.128.685	2.504.578	3.315.033	13.092.273

- ◆ Relacione los proveedores extranjeros (razón social, dirección, teléfono, así como el volumen del producto investigado comprado a cada uno de ellos).

Referencia	Nombre de proveedor	Dirección y telefono
Borosilicato	Schott	Otto-Schott-Straße 13 07745 Jena, Alemania
Borosilicato	Fenyang Triumph Silicon Materials	29 Lunyue Street, Haigang District, Qinhuangdao, China
Low Iron Glass	Xinyi Special Materials	4222 Binhai Park, Economic and Technological Development Zone, Wenzhou City, Zhejiang Province
Low Iron Glass	Euroglass	Osiedle Niewiadów 65, 97-225 Ujazd, Polonia

- ◆ Indique la capacidad de almacenamiento total de la compañía y la capacidad utilizada para el producto investigado, para comercializar y transformar. Durante el período de la investigación.

Capacidad de almacenamiento es de 45000 Kg de Vidrio.

Relación de las solicitudes de venta pendientes de embarque hacia Colombia, detallando para cada uno de los productos la siguiente información:

- ◆ Fecha prevista de embarque
- ◆ Nombre del cliente
- ◆ Cantidad para despachar y valor
- ◆ Porcentaje del descuento, si lo hay
- ◆ Valor absoluto del descuento, si lo hay
- ◆ Valor neto de la transacción

- ◆ Plazo de pago en días
- ◆ Términos de despacho (C.I.F., F.A.S., F.O.B.)

Material II	Nombre de proveedor	Documento	Texto breve	Incoterms	Cant Kg	Medida	Espesor	Moneda	Valor neto de	Mes de entrega	Plazo de pago
Low Iron Glass	1001151 XINYI GROUP (GLASS) COMP	4520022583	GLASS LWIR 8.00 EGL 3300X2250	EXW	4440	Kg	8	USD	1980,24	sep-24	30 días
Low Iron Glass	1001151 XINYI GROUP (GLASS) COMP	4520022583	GLASS LWIR 10.00 EGL 3300X2250	EXW	8900	Kg	10	USD	3969,40	sep-24	30 días
Low Iron Glass	1001151 XINYI GROUP (GLASS) COMP	4520022583	GLASS LWIR 12.00 EGL 3300X2250	EXW	8910	Kg	12	USD	4009,50	sep-24	30 días
Low Iron Glass	1001151 XINYI GROUP (GLASS) COMP	4520022583	GLASS LWIR 6.00 EGL 3300X2250	EXW	2220	Kg	6	USD	990,12	sep-24	30 días
Borosilicato Glass	1037345 FENGYANG TRIUMPH SILICON	4520022584	BOROSILICATE 4.0 8*3660*2440 GRADE A	FOB	5360	Kg	8	USD	19837,36	oct-24	30 días
Borosilicato Glass	1037345 FENGYANG TRIUMPH SILICON	4520022584	BOROSILICATE 4.0 6*3660*2440 GRADE A	FOB	2670	Kg	6	USD	9880,78	nov-24	30 días
Borosilicato Glass	1037345 FENGYANG TRIUMPH SILICON	4520022506	BOROSILICATE 4.0 8*3660*2440 GRADE A	EXW	5358	Kg	8	USD	19829,96	oct-24	30 días
Borosilicato Glass	1037345 FENGYANG TRIUMPH SILICON	4520022506	BOROSILICATE 4.0 6*3660*2440 GRADE A	EXW	5358	Kg	6	USD	19828,17	nov-24	30 días
Low Iron Glass	1001151 XINYI GROUP (GLASS) COMP	4520022115	GLASS LWIR 12.00 EGL 3210X2250	FOB	11137,5	Kg	12	USD	5011,88	sep-24	30 días
Borosilicato Glass	1037345 FENGYANG TRIUMPH SILICON	4520021984	SAMPLES GLASS BF 6MM 1500X800	FCA	90	Kg	6	USD	333,06	ago-24	30 días
Low Iron Glass	1001151 XINYI GROUP (GLASS) COMP	4520021898	GLASS LWIR 12.00 EGL 3300X2250	EXW	15592,5	Kg	12	USD	7016,63	sep-24	30 días
Low Iron Glass	1001151 XINYI GROUP (GLASS) COMP	4520021898	GLASS LWIR 10.00 EGL 3300X2250	EXW	8910	Kg	10	USD	3973,86	sep-24	30 días
Borosilicato Glass	1037345 FENGYANG TRIUMPH SILICON	4520021312	BOROSILICATE 4.0 8*3660*2440 GRADE A	EXW	2679	Kg	8	USD	9914,98	oct-24	30 días
Borosilicato Glass	1037345 FENGYANG TRIUMPH SILICON	4520021312	BOROSILICATE 4.0 6*3660*2440 GRADE A	EXW	5358	Kg	6	USD	19828,17	nov-24	30 días

IMPORTACIONES¹

La información que se solicita corresponde a la República Popular China para el periodo comprendido entre el **segundo semestre de 2020 y el segundo semestre de 2023**. Estos datos deben suministrarse **consolidados semestralmente en el cuadro de precios para importadores**, formato Excel, publicado en la página web donde se encuentra este cuestionario.

Adjunto Anexo 3

Consolide los siguientes aspectos por separado:

4.1 Volumen nacionalizado y número de las declaraciones de importación.

4.2. Enviar copia de las respectivas declaraciones de importación y si fuera posible copiar la liquidación de importación correspondiente. Anexo 4 (DIMs XINYI)

4.3. Naturaleza y monto de los costos de importación

4.3.1 Costos Externos

- ◆ Empaques especiales
- ◆ Fletes internacionales (indicar trayectos) Shanghai - Buenaventura
- ◆ Seguros internacionales (indicar trayectos) Shanghai - Buenaventura
- ◆ Otros costos incorporados al valor CIF

4.3.2 Costos en Colombia

- ◆ Gravámenes Arancelarios
- ◆ Impuesto al Valor Agregado, IVA

- ♦ Costos portuarios (cargue y descargue, manejo, bodegaje, derecho de puerto, vigilancia, otros).
- ♦ Fletes internos.
- ♦ Seguros internos.
- ♦ Costos financieros de giros directos, cartas de crédito u otra modalidad (especificar costo de la apertura, comisiones, intereses, portes y otros costos si los hay).
- ♦ Costos documentales.
- ♦ Comisiones a agentes de aduana.

¹ Ver cuadro de precios: <https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial>

4. INFORMACIÓN ADICIONAL RELEVANTE

Suministre cualquier otra información no relacionada en el presente cuestionario que considere relevante para los efectos de la investigación.

5. SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Relacione las pruebas aportadas y las que solicita se practiquen en la investigación.

6. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos previstos en este cuestionario se establecen las siguientes definiciones:

Para los efectos previstos en este cuestionario se establecen las siguientes definiciones:

DAÑO: Este concepto se refiere a un daño importante causado a una rama de producción nacional, una amenaza de daño importante a una rama de producción nacional o un retraso importante en el establecimiento de una rama de producción.

DUMPING: Se considera que un producto es objeto de "dumping", cuando su precio de exportación es inferior al valor normal, es decir, al precio de venta en el mercado del país de origen.

DERECHOS "ANTIDUMPING": Correctivo aplicado a las importaciones, que restablece las condiciones de competencia distorsionadas por el "dumping".

FECHA DE LA VENTA: La señalada en el documento más reciente en que se establezcan las condiciones esenciales de la venta, bien sea la de la firma del contrato, la del pedido de compra, la confirmación del pedido, o la factura, entre otros.

IMPORTACIONES MASIVAS: Son las importaciones del producto objeto de

investigación, realizadas entre la fecha de la apertura de la investigación y la de imposición de medidas provisionales, cuyo volumen y otras circunstancias tales como la rápida acumulación de inventarios, deterioren o puedan deteriorar gravemente el efecto reparador del derecho "antidumping" definitivo.

MEJOR INFORMACIÓN DISPONIBLE: Hechos de que se tenga conocimiento y sobre los cuales se podrán formular determinaciones preliminares o definitivas, positivas o negativas, en los casos en que una parte interesada niegue el acceso a la información necesaria, no la facilite dentro de un plazo prudencial o entorpezca significativamente la investigación.

OPERACIONES COMERCIALES NORMALES: Aquellas operaciones que reflejen las condiciones de mercado en el país de origen o de exportación y que se hayan realizado habitualmente o dentro de un período representativo entre compradores y vendedores independientes. Entre otros factores, se considerará que no corresponden a operaciones comerciales normales las ventas realizadas a pérdida, así como las realizadas entre partes vinculadas o asociadas que no reflejen los precios y costos comparables con operaciones celebradas entre partes independientes.

PARTES ASOCIADAS O VINCULADAS: Se considerará que hay vinculación de dos o más empresas en los casos siguientes: a) si una de ellas controla directa o indirectamente al otro; b) si ambas están directa o indirectamente controladas por una tercera persona; o c) si ambas controlan directa o indirectamente a una tercera persona, siempre que existan razones para creer que el efecto de la vinculación es de tal naturaleza que motiva de parte del productor considerado un comportamiento diferente del de los productores no vinculados.

PARTES INTERESADAS: Se consideran "partes interesadas":

1. El peticionario;
2. Los exportadores, los productores extranjeros, los importadores de un producto objeto de investigación, las asociaciones mercantiles, gremiales o empresariales en las que la mayoría de los miembros sean productores extranjeros, exportadores o importadores de ese producto;
3. El gobierno del país miembro exportador; y
4. Los productores nacionales del producto similar al que es objeto de investigación o las asociaciones mercantiles, gremiales o empresariales en las que la mayoría de los miembros sean productores de dicho producto en el territorio nacional.

PRECIO DE EXPORTACIÓN. Se entiende por precio de exportación el realmente pagado o por pagar por el producto vendido para su exportación hacia Colombia.

PRODUCTO SIMILAR: Se entiende por producto similar un producto idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto de que se trate o, cuando no exista ese producto, otro que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado.

RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL: La expresión "rama de producción nacional" abarca el conjunto de los productores nacionales de los productos similares, o de aquellos entre los que su producción conjunta constituya una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos.

VALOR NORMAL: Es el precio comparable realmente pagado o por pagar del producto similar al exportado hacia Colombia, cuando es vendido para consumo en el país de origen o de exportación.

Radicación

1-2024-029022

Fecha de radicación

2024-08-02 4:18:55 PM

INFORMACIÓN DEL REMITENTE

Remitente

ÁNGELA MARGARITA ARIAS BOLÍVAR

Nro Identificación

1016052366

Tipo persona

Natural

Celular

Telefono

Correo electrónico

angela.ariasb@gmail.com

Ciudad

Bogotá D.C

Dirección de respuesta

Firmante

ÁNGELA MARGARITA ARIAS BOLÍVAR

TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO

Tramite

CONSULTAS

Dependencia / Funcionario

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR - Francisco Melo Rodríguez

TIPO DOCUMENTAL	
Tipo documental	
DETALLE CORRESPONDENCIA	
Asunto	
PROCESO DE INVESTIGACIÓN RESOLUCIÓN 176 DEL 18 DE JUNIO DE 2024	
Nro radicación de origen	
Fecha del documento	
2024-08-05	
Nro radicación de referencia	
Nro Folios	
1	
Nro anexos	
12	
Descripción de anexos	
Nro guía	
Courier	
COPIA	
Dependencia	
ANEXOS	

Correo electrónico

De: Ángela Arias Bolívar (angela.ariasb@gmail.com)

Para: info (info@mincit.gov.co)

Fecha: 02 de agosto de 2024 4:20:03 p. m.

Asunto: PROCESO DE INVESTIGACIÓN RESOLUCIÓN 176 DEL 18 DE JUNIO DE 2024

[0. TOTAL ANEXOS.rar](#)

Señores

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Eloísa Fernández de Deluque

Directora de Comercio Exterior

Carlos Andrés Camacho Nieto

Subdirector de Prácticas Comerciales

Mediante la presente nos permitimos allegar la solicitud para hacernos parte dentro del proceso de investigación por presunto dumping sobre el producto vidrio flotado o vidrio incoloro en placas o en hojas, bajo las partidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00., provenientes de la República Popular China.

Se informa que por peso de los dos documentos se enviarán en dos correos.

--

Ángela Arias Bolívar

Anexos: DOC PRINCIPAL.rar/2. FACTURA ACI.pdf/6. FACTURA TRASNPORTE TITAN.pdf/5. FACTURA AGENCIA DE ADUANAS DSV.pdf/4. DECLARACION DE IMPORTACION.pdf/7. FACTURA BODEGAJE AGUADULCE.pdf/3. ANTICIPO.pdf/9. Variación del dolar BanRep en gráfica.pdf/1. BL Y FACTURA COMERCIAL.pdf/10. RESPUESTA INVESTIGACION DUNPING VIDRIOS DE CALIDAD.pdf/8. Variación del dolar BanRep.pdf/DIVIDRIOS - SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD.pdf/

Radicación

1-2024-029024

Fecha de radicación

2024-08-02 4:21:05 PM

INFORMACIÓN DEL REMITENTE

Remitente

ANGELA ARIAS BOLIVAR

Nro Identificación

Tipo persona

Natural

Celular

Telefono

Correo electrónico

angela.ariasb@gmail.com

Ciudad

Bogotá D.C

Dirección de respuesta

Firmante

ANGELA ARIAS BOLIVAR

TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO

Tramite

CONSULTAS

Dependencia / Funcionario

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES - DIANA MARCELA PINZON SIERRA

TIPO DOCUMENTAL
Tipo documental
DETALLE CORRESPONDENCIA
Asunto PROCESO DE INVESTIGACIÓN RESOLUCIÓN 176 DEL 18 DE JUNIO DE 2024
Nro radicación de origen
Fecha del documento 2024-08-05
Nro radicación de referencia
Nro Folios 1
Nro anexos 5
Descripción de anexos
Nro guía Courier
COPIA
Dependencia
ANEXOS

Correo electrónico

De: Ángela Arias Bolívar (angela.ariasb@gmail.com)

Para: info (info@mincit.gov.co)

Fecha: 02 de agosto de 2024 4:21:56 p. m.

Asunto: PROCESO DE INVESTIGACIÓN RESOLUCIÓN 176 DEL 18 DE JUNIO DE 2024

Señores

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Eloísa Fernández de Deluque

Directora de Comercio Exterior

Carlos Andrés Camacho Nieto

Subdirector de Prácticas Comerciales

Mediante la presente nos permitimos allegar la solicitud para hacernos parte dentro del proceso de investigación por presunto dumping sobre el producto vidrio flotado o vidrio incoloro en placas o en hojas, bajo las partidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00., provenientes de la República Popular China.

Se informa que por peso de los dos documentos se enviarán en correos adicionales.

--

Ángela Arias Bolívar

Anexos: 15. PLANILLA EMPRESA DIVIDRIOS SAS.pdf/14. Tributos por importación de vidrio DIAN.pdf/13. CAIDA EN LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA.pdf/11. ANDI RECESIÓN POR COVID.pdf/12. PRINCIPALES CLIENTES DE VA.pdf/

Histórico de

ANGELA

Ver más

Contacto: AN

Ver más

Informaci

Proceso: C

Macro esta

Inició: 202

Vence: 202

6 días de 3

Asunto

PROCESO I

Informaci

Actividad:

Descripción

Estado: NO

Inició: 202

Vence: 202

6 días de 3

Informaci

Canal: Ema

Nro Anexos: 7

Radicación	1-2024-029026	Fecha de radicación	2024-08-02 4:23:05 PM
-------------------	---------------	----------------------------	-----------------------

INFORMACIÓN DEL REMITENTE

Remitente	ANGELA ARIAS BOLIVAR	Tipo persona	Natural
Nro Identificación		Telefono	
Celular		Ciudad	Bogotá D.C
Correo electrónico	angela.ariasb@gmail.com		
Dirección de respuesta			

Firmante	ANGELA ARIAS BOLIVAR
-----------------	----------------------

TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO

Tramite	CONSULTAS
Dependencia / Funcionario	SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES - DIANA MARCELA PINZON SIERRA

Fecha documento: 2024-08-05

Expediente

Tipo de vista:

Mosaico

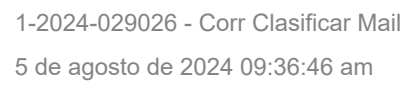
 Abrir en:

Modal

 Ver asociados:

Si



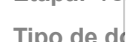
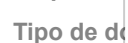
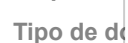
Tipo de documento





Anexo: 17. QUÉ ES LA POBREZA MULTIDIMENSIONAL.pdf

Tipo de de



Autor: ADMINISTRADOR DEL SISTEMA TMS
Etapas: Verificación de contenido - MAIL
Tipo de documento: CORRESPONDENCIA VIRTUAL - INFO - ASESORIA

GestionDoc



Autor: AD
Etapas: Ve
Tipo de do



Autor: AD
Etapas: Ve
Tipo de do

Correo electrónico

De: Ángela Arias Bolívar (angela.ariasb@gmail.com)

Para: info (info@mincit.gov.co)

Fecha: 02 de agosto de 2024 4:23:47 p. m.

Asunto: PROCESO DE INVESTIGACIÓN RESOLUCIÓN 176 DEL 18 DE JUNIO DE 2024

Señores

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Eloísa Fernández de Deluque

Directora de Comercio Exterior

Carlos Andrés Camacho Nieto

Subdirector de Prácticas Comerciales

Mediante la presente nos permitimos allegar la solicitud para hacernos parte dentro del proceso de investigación por presunto dumping sobre el producto vidrio flotado o vidrio incoloro en placas o en hojas, bajo las partidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00., provenientes de la República Popular China.

Se envían pruebas adicionales.

--

Ángela Arias Bolívar

Anexos: 17. QUÉ ES LA POBREZA MULTIDIMENSIONAL.pdf/16. PLANILLA EMPRESA MABRICK SAS.pdf/19. QUÉ ES LA PIBREZA MONETARIA.pdf/18. INDICE DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL.pdf/20. FACTURA VIDRIO ANDINO 4.pdf/21. FACTURA VIDRIO ANDINO Y COLOMBIA 3.pdf/22. FACTURAS VIDRIO ANDINO 1.pdf/

ANGELA

Ver más

Contacto: AN

Ver más

Informaci

Proceso: C

Macro estac

Inició: 2024

Vence: 202

6 días de 35

Asunto

PROCESO D

Informaci

Actividad:

Descripción

Estado: NC

Inició: 2024

Vence: 202

6 días de 35

Informaci

Canal: Ema

Nro Anexos

Expedien

Tipo de vista



INFORMACIÓN DEL REMITENTE

Remitente ANGELA ARIAS BOLIVAR

Nro Identificación Tipo persona Natural

Celular Telefono

Correo electrónico angela.ariasb@gmail.com Ciudad Bogotá D.C

Dirección de respuesta

Firmante ANGELA ARIAS BOLIVAR

TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO

Tramite CONSULTAS

Dependencia / Funcionario SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES - DIANA MARCELA PINZON SIERRA

TIPO DOCUMENTAL

Tipo documental

DETALLE CORRESPONDENCIA

Asunto PROCESO DE INVESTIGACIÓN RESOLUCIÓN 176 DEL 18 DE JUNIO DE 2024

Nro radicación de origen Fecha del documento 2024-08-05

Nro radicación de referencia Nro Folios 1

Nro anexos 2

Correo electrónico

De: Ángela Arias Bolívar (angela.ariasb@gmail.com)

Para: info (info@mincit.gov.co)

Fecha: 02 de agosto de 2024 4:24:49 p. m.

Asunto: PROCESO DE INVESTIGACIÓN RESOLUCIÓN 176 DEL 18 DE JUNIO DE 2024

Señores

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Eloísa Fernández de Deluque

Directora de Comercio Exterior

Carlos Andrés Camacho Nieto

Subdirector de Prácticas Comerciales

Mediante la presente nos permitimos allegar la solicitud para hacernos parte dentro del proceso de investigación por presunto dumping sobre el producto vidrio flotado o vidrio incoloro en placas o en hojas, bajo las partidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00., provenientes de la República Popular China.

Se envía correo final de anexos.

--

Ángela Arias Bolívar

Anexos: 24. PHOTO-2022-09-15-14-19-47 (3).pdf/23. FACTURAS VIDRIO ANDINO 2 (1).pdf/

VIDRIOS

Ver más

Contacto: CA

Ver más

Información

Proceso: C

Macro estac

Inició: 2024

Vence: 202

6 días de 35

Asunto

PROCESO D

Información

Actividad:

Descripción

Estado: NC

Inició: 2024

Vence: 202

6 días de 35

Información

Canal: Ema

Nro Anexos

Nro guía: M

Expedien

Tipo de vista



INFORMACIÓN DEL REMITENTE

Remitente VIDRIOS CLUB GERENCIA CAMILO RINCON

Nro Identificación Tipo persona Jurídica

Celular Telefono

Correo electrónico camiloarincon@yahoo.es Ciudad Bogotá D.C

Dirección de respuesta

Firmante CAMILO ANDRÉS RINCÓN

TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO

Tramite CONSULTAS

Dependencia / Funcionario SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES - DIANA MARCELA PINZON SIERRA

TIPO DOCUMENTAL

Tipo documental

DETALLE CORRESPONDENCIA

Asunto PROCESO DE INVESTIGACION RESOLUCIÓN 176 DEL 18 DE JUNIO DE 2024

Nro radicación de origen Fecha del documento 2024-08-05

Nro radicación de referencia Nro Folios 1

Nro anexos 1

Correo electrónico

De: VIDRIOS CLUB GERENCIA CAMILO RINCON (camiloarincon@yahoo.es)

Para: info (info@mincit.gov.co)

Fecha: 02 de agosto de 2024 4:49:48 p. m.

Asunto: PROCESO DE INVESTIGACION RESOLUCIÓN 176 DEL 18 DE JUNIO DE 2024

Cordial Saludo Señor Director,

Atentamente me dirijo a usted para hacerme parte del proceso de investigación de la referencia por presunto dumping sobre las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00.

Adjunto archivo

CAMILO ANDRÉS RINCÓN
abogado

VIDRIOS CLUB UNO SAS

CRA. 78P No 44-01 Sur Kennedy

Bogotá D.C - Colombia

CEL. 3012075261 - 3007403500

PBX. 2646627 - 8053604

FAX. 2933310

Antes de imprimir este correo, asegúrese que sea necesario, cuidar el medio ambiente está en nuestras manos.

AVISO LEGAL: Este correo electrónico es confidencial. La información que contiene puede estar enmarcada en el ámbito del secreto comercial. Por estas razones, si por error Usted ha recibido este e-mail o por las razones que fueren no es Usted el destinatario de este mensaje y toma conocimiento del mismo, por favor comuníquelo al emisor, por este medio, y tenga la amabilidad de eliminarlo de su sistema. El contenido de este correo electrónico no puede ser divulgado por ningún medio, total o parcialmente, a persona distinta de su destinatario. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; sin embargo, el remitente no se hace responsable en caso de que en éste o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

LEGAL DISCLAIMER: This e-mail is confidential. The information contained may be considered commercial trade secret. For this reason, if you have received this message in error, or if for any reason you are not the addressee, please kindly notify the sender immediately by return E- mail and delete it from your system. The content of this message may not be disclosed, totally or partially, by any means, to any one other than the intended recipient. This message has been verified using antivirus software; however, the sender is not responsible for any damage to hardware or software resulting from the presence of any virus.

Anexos: PARTE VIDRIOS DE LA SABANA.pdf/

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2024

Señores

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Dra. Eloísa Fernández de Deluque

Directora de Comercio Exterior

Dr. Carlos Andrés Camacho Nieto

Subdirector de Prácticas Comerciales

Asunto: Investigación por supuesto dumping en las importaciones de vidrio en placas o en hojas, originarias de la República Popular China, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00

Camilo Andrés Rincón Domínguez, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.011.925** de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional **127.387** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de las sociedades **VIDRIOS DE LA SABANA S.A.S.**, identificada con el NIT. **832.006.795-2**, y **SABANA SECURITY GLASS S.A.S.**, identificada con el NIT. **900.956.416-8**, sociedades legalmente constituidas bajo las leyes de la República de Colombia y con Capital 100% Colombiano, representadas legalmente por el señor **DIEGO HUMBERTO RINCON DOMINGUEZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.855.583**, tal y como consta en el poder anexo al presente documento, me permito hacerme parte del proceso de investigación en curso por el presunto dumping en las importaciones de vidrio en placas en hojas, originarias de la República Popular China, clasificadas con las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, ello entendiendo que mis poderdantes son partes interesadas en la investigación en curso por ser importadores de los bienes incluidos en tales subpartidas arancelarias, y en el caso de la segunda empresa por ser parte de la rama de los transformadores de vidrio que están desarrollando procesos industriales de templado, laminado, y multilaminado, Doble Vidriado Hermético, entre otros, con productos importados bajo las mismas subpartidas arancelarias y que no se producen en Colombia. En efecto, El numeral 2, literal o, artículo 2.2.3.7.1.1. del Decreto 1794 del 2020, se establece que son partes interesadas *“Los exportadores y los productores extranjeros o los **importadores del producto considerado**, las asociaciones*

mercantiles, gremiales o empresariales en las que la mayoría de los miembros sean productores, exportadores o importadores de ese producto.

OPINIÓN DE VIDRIOS DE LA SABANA SAS

Para empezar, debemos reconocer el trabajo de presentación de la solicitud de investigación por parte del equipo jurídico de VIDRIO ANDINO y el análisis juicioso del material probatorio hecho por esta Dirección especializada y por supuesto sus conclusiones y decisiones siempre basadas en las cifras. Por lo tanto no partiremos de volver sobre los mismos aspectos pues ya contienen abundantes documentos y pruebas, si no que aportaremos nuevos elementos a la investigación en aras de encontrar una solución entre todos a la cuestión central de esta investigación, que no es otra que buscar darle un manejo equitativo al mercado del vidrio en Colombia del cual surja bienestar para todos los Colombianos; las empresas de capital extranjero que le apuestan a invertir en nuestro país; todas las empresas que intervienen en el ramo del vidrio (importadores, transformadores, comercializadores, instaladores, etc); y por supuesto los consumidores finales, como los llama Grupo Saint-Gobain, los “dueños de hogares” (*home owners*), en su mayoría gente de bajos recursos económicos.

Para lo anterior ampliaremos el campo de análisis de la investigación, dando un análisis más comprensivo de las subpartidas arancelarias *sub examine*, que nos lleve a comprender qué productos las integran; qué empresas las producen, importan y comercializan; cuáles son sus usos; quienes son sus finales destinatarios; qué ingresos tributarios le generan a la Nación Colombiana; qué riesgos de desabastecimiento comportan; de qué manera le aportan al PIB; qué riesgos comporta para la población Colombiana el hecho de que todos los productos del vidrio se concentren en una sola empresa; y finalmente, el riesgo jurídico de tomar decisiones que desconozcan el interés general.

Veamos entonces, de acuerdo con criterios objetivos y plenamente demostrables técnicamente, en los cuales coinciden la mayoría de las empresas que representan el mercado que abarca las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, no es procedente la imposición de derechos antidumping sobre estas, y debe terminarse la investigación administrativa abierta mediante la Resolución 176 del 18 de junio de 2024, por las siguientes razones:

1. FALTA DE SIMILITUD DEL PRODUCTO INVESTIGADO;
2. VIDRIO ANDINO NO REPRESENTA A LA RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL DE LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 POR TANTO CARECE DE LEGITIMACIÓN ACTIVA PARA SOLICITAR DERECHOS ANTIDUMPING SOBRE ELLAS
3. VIDRIO ANDINO PRODUCE ÚNICAMENTE ALGUNOS PRODUCTOS DE LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 PERO NO EN CANTIDADES SUFICIENTES NI CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD QUE EXIGE LA LEY 1480 DE 2011;

4. RIESGO DE DESABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS Y SU CONSECUENTE ENCARECIMIENTO EN DETRIMENTO DE LOS CONSUMIDORES FINALES;
5. NO EXISTE NEXO DE CAUSAL ENTRE LAS IMPORTACIONES DE LA CHINA BAJO LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 Y EL PRESUNTO DAÑO ECONÓMICO ARGUMENTADO POR VIDRIO ANDINO;
6. DAÑO PATRIMONIAL A LAS EMPRESAS QUE IMPORTAN PRODUCTOS BAJO LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 PARA PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN;
7. LAS IMPORTACIONES DE VIDRIO CHINO EN TODAS SUS CATEGORÍAS SON NECESARIAS Y APORTAN POSITIVAMENTE A LA INDUSTRIA NACIONAL PROVEYENDO MATERIAS PRIMAS DE ALTA CALIDAD PARA TODOS LOS PROCESOS QUE REQUIERE EL DESARROLLO DE NUESTRO PAÍS.
8. LAS IMPORTACIONES DE VIDRIO CHINO DE COLOR, FRENTE A LAS CUALES VIDRIO ANDINO SOLICITÓ DERECHOS ANTIDUMPING ANTICIPADOS EN EL AÑO 2015, NO IMPIDIERON QUE EMPEZARA ESTE AÑO A PRODUCIR VIDRIO GRIS. PERO TAL PRODUCCIÓN ESTÁ RETRASANDO LA PRODUCCIÓN DE VIDRIO INCOLORO Y GENERANDO DOS PROBLEMAS GRAVES: A) GENERAN ESCASEZ DE VIDRIO Y B) CONTAMINAN LA ÚNICA LÍNEA DE PRODUCCIÓN QUE TIENE VIDRIO ANDINO RAZÓN POR LA CUAL LOS PRIMEROS INCOLOROS SALEN GRISOSOS Y SE VENDEN SIN DESCUENTO DE VIDRIO DE CALIDAD TRANSICIÓN. QUIÉN NECESITA VIDRIO EN ÉPOCA RECIENTE A LA PRODUCCIÓN DE VIDRIO GRIS, LO TIENE QUE LLEVAR COMO ESTÉ.
9. ABUSO DEL DERECHO, TEMERIDAD. LA RESOLUCIÓN 196 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2015 DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO “POR LA CUAL SE ADOPTA LA DETERMINACIÓN FINAL EN LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA INICIADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N 002 DEL 13 DE ENERO DE 2015”,

Para poder comprender todas estas razones procederemos en primer lugar a explicar cuáles son algunos de los productos que comprenden las SUBPARTIDAS ARANCELARIAS 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 y que ingresan a Colombia desde China y otros países, así podremos interpretar las definiciones legales que dan piso a la imposición de Derechos Antidumping.

INTRODUCCIÓN

El Decreto 1794 de 2020, en el artículo 2.2.3.7.1.1, siguiendo los lineamientos del Acuerdo Antidumping de la OMC, define el Dumping en los siguientes términos: “a) Se considerará que un producto es objeto de dumping, es decir, que se introduce en el mercado de otro país a un precio inferior a su valor normal, cuando su precio de exportación al exportarse de un país a otro sea menor que el precio comparable,

en el curso de operaciones comerciales normales, de un producto similar destinado al consumo en el país exportador” (resaltado nuestro).

El literal r. de la misma disposición define Producto Similar así: “Es un producto idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto considerado de que se trate, o, cuando no exista ese producto, otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado. Para efectos de probar la similitud, se podrá considerar las características físicas y químicas, los criterios de materias primas empleadas, proceso de manufacturación o producción, canales de distribución, clasificación arancelaria, entre otros”.

A continuación, explicaremos a su despacho que el requisito de la similitud de los productos no se cumple porque, muchos de los productos importados de la China bajo las subpartidas 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 son diferentes de los que produce VIDRIO ANDINO en cuanto a sus características físicas y químicas, y en cuanto a sus usos. Razón por la cual la misma peticionaria importa a Colombia bajo tales subpartidas desde diferentes países los productos que no produce en nuestro país. Para mayor claridad le preguntaremos a la misma empresa solicitante sobre los productos importados, la razón para importarlos y sus diferentes usos.

En efecto, el Manual de Procedimiento y Normativa sobre la clasificación Arancelaria de las Mercancías de la DIAN, basado en las características físicas y químicas, los criterios de materias primas empleadas y los procesos productivos; El Decreto 1881 de 2021 que establece las reglas generales para la interpretación de la nomenclatura; Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas de la partida 70.05; La información que reposa en este Ministerio sobre los productos importados de China y otros países; y El Concepto de múltiples importadores, comercializadores y transformadores de los productos objeto de la Resolución 176 del 18 de Junio de 2024, nos lleva a sacar un listado más específico de algunos de los productos que se enmarcan dentro de las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, y que se importan, comercializan y transforman en Colombia, de la siguiente manera:

Cuadro No. 1

	VIDRIO FLOTADO O INCOLORO SUBPARTIDAS 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00	PRODUCCIÓN NACIONAL POR PARTE DE VIDRIO ANDINO	CANTIDAD DE PRODUCTOS SEGÚN ESPESOR
A	PARA CONSTRUCCIONES 3-4-5- 6-8-10 mm	SI	6
B	DESBASTADO O PULIDO	NO	6
C	CON CAPA ABSORBENTE	NO	4
D	CON CAPA REFLECTANTE	NO	4
E	CON CAPA ANTIRREFLECTANTE	NO	1

F	PARA USO AUTOMOTRIZ 2.1, 2.3, 2.5, 2.15, 3, 4mm	NO	6
G	PARA USO EN BARCOS	CONSULTARLES	1
H	PARA USO EN AVIONES	CONSULTARLES	1
I	PARA ESPEJOS 3mm, 4mm y 5mm.	SEGÚN EL LOTE, SOLO LOS QUE SALEN SIN DEFECTOS	3
J	PARA PROCESO DE TEMPLADO	SEGÚN EL LOTE, SOLO LOS QUE ALCANZAN EL STANDARD DE CALIDAD	5
K	PARA MARQUETERIA 2mm	NO	1
L	PARA ESPEJOS 2mm	NO	1
M	PARA MUEBLES 12mm – 15mm	SI	2
N	PARA MUEBLES 19mm – 22mm	NO	2
O	ULTRACLEAR O LOW IRON	NO	13
	LA LISTA NO ES TAXATIVA	TOTAL	56

De todo lo anterior se desprenden las razones que presentamos a esta Dirección especializada, para solicitar la terminación y archivo de la presente investigación, veamos:

1. FALTA DE SIMILITUD

En la presente investigación no se configura Dumping, de acuerdo a los lineamientos de la legislación Colombiana, por cuanto no se puede hablar de similitud entre el producto fabricado por VIDRIO ANDINO y el importado desde la China con supuestos precios de dumping; la similitud es uno de los elementos esenciales pues gravar con dumping productos que no se hacen en Colombia es impedir la entrada de productos que requiere el mercado nacional y generar graves perjuicios a quienes los importan y a los consumidores finales. Sobre este punto citaremos a todas las empresas transformadoras que utilizan productos que no produce VIDRIO ANDINO y que se enmarcan en las dos subpartidas bajo estudio, para que nos expliquen el grado de afectación que les conllevaría no contar con la materia prima para sus procesos. Agregaremos fichas técnicas, de algunos de los productos, e interrogaremos a la misma empresa peticionaria sobre los productos que importan bajo las mismas partidas arancelarias por la falta de producción nacional, esta será la prueba más clara para todos.

2. VIDRIO ANDINO NO REPRESENTA A LA RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL DE LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS

**7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 POR TANTO
CARECE DE LEGITIMACIÓN ACTIVA PARA SOLICITAR
DERECHOS ANTIDUMPING SOBRE ELLAS**

VIDRIO ANDINO no tiene participación del 100% en la rama de producción nacional en cuanto a los productos descritos en los literales B, C, D, E, F, K, L, N y O, razón por la cual no puede considerarse interesado en los términos del Decreto art. 2.2.3.7.1.1., en efecto, este artículo considera como “parte interesada” a *“Los productores nacionales del producto similar al que es objeto de investigación...”* La prueba más contundente de esto es que ellos mismos importan estos productos de diferentes países y los comercializan en Colombia. Si ellos produjeran esos productos y al mismo tiempo los importaran estarían causando a sí mismos retraso importante de su propia planta de producción y en la rama que representan. Por ejemplo, el proceso de importación de Vidrio Flotado Incoloro de 19mm en medida de 3.21*2.20 por parte de VIDRIO ANDINO ha retrasado el proceso de fabricación nacional, como se demostrará en este proceso y lo puede constatar este despacho en las Declaraciones de Importación aportadas por el peticionario. Vamos observando como el presunto nexo de causal entre las importaciones y el presunto daño económico causado con ellas, viene de las mismas actuaciones de la empresa peticionaria. Con relación a este punto solicitaremos dentro de las pruebas un interrogatorio a VIDRIO ANDINO, para que explique a esta dirección qué productos, pertenecientes a las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, está importando de la China y otros países, en qué cantidades, y cuáles son los usos que le da.

De lo anterior se desprende que VIDRIO ANDINO carece de legitimación activa para iniciar investigaciones ANTIDUMPING que comprendan las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 por cuanto no representa rama de producción nacional, según las definiciones legales aplicables, sobre todo el universo de productos que se importan bajo tales subpartidas. Insistimos, la demostración más clara de esto es que la misma peticionaria tiene que importar muchos de los productos que no fabrica y pertenecen a las subpartidas objeto de investigación.

**3. VIDRIO ANDINO PRODUCE ÚNICAMENTE ALGUNOS PRODUCTOS
DE LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS 7005.29.10.00 y
7005.29.90.00 PERO NO EN CANTIDADES SUFICIENTES NI CON LOS
ESTÁNDARES DE CALIDAD QUE EXIGE LA LEY 1480 DE 2011**

La similitud entre los productos que fabrica VIDRIO ANDINO en Colombia y los que se importan desde China bajo las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 solamente se puede predicar sobre 16 productos aproximadamente; sin embargo, VIDRIO ANDINO no produce estos 16 productos con la calidad y cantidad suficientes y la prueba más fehaciente e irrefutable de esto es que VIDRIO ANDINO los importa de manera frecuente. Sobre esta circunstancia interrogaremos

al departamento de importaciones de VIDRIO ANDINO y les solicitaremos pruebas documentales como facturas de venta a consumidores nacionales. Las Declaraciones de Importaciones pueden ser solicitadas por este despacho.

VIDRIO ANDINO representa un porcentaje importante de la rama de producción nacional en cuanto a los productos descritos en los literales A, I, J y M, sin embargo, no logra abastecer el mercado nacional a un 100%. Prueba de esto es que ha tenido que recurrir a importaciones de estos mismos productos en diferentes momentos históricos, y especialmente en la época de la investigación, lo cual conllevó a que los importadores, conscientes de su obligación con el mercado nacional buscaran suplir la escasez nacional de productos en el mercado Chino. En otras palabras, fue primero la escasez y el desabastecimiento y luego las importaciones de Vidrio Chino, si VIDRIO ANDINO hubiese suplido con suficiencia y calidad los productos descritos en los literales A, I, J y M, los importadores no habrían visto la necesidad de importar desde la China pues los importadores son también clientes de VIDRIO ANDINO y lo han apoyado en gran parte de sus ventas. Con relación a este punto solicitaremos dentro de las pruebas un interrogatorio a VIDRIO ANDINO, para que explique a esta dirección qué productos, de los mismos que produce en Colombia, pertenecientes a las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, está importando de la China y otros países, en qué cantidades y por qué. Les preguntaremos con qué frecuencia requiere importar tales productos y qué riesgos ha podido identificar dentro de su esquema de producción que pudieran amenazar con una escasez interna habida cuenta de los graves perjuicios para la economía nacional, comercializadores, constructores, etc. y los consecuentes litigios por incumplimiento que conllevaría tal situación.

En cuanto al tema de calidad, es necesario tener en cuenta los riesgos a los cuales se verían enfrentados los consumidores finales de los productos catalogados bajo las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, en caso de que VIDRIO ANDINO fungiera como único productor y comercializador de los mismos. En efecto, el tema que se está investigando no solo atañe a los intereses económicos de una filial (VIDRIO ANDINO) de una multinacional extranjera (Saint-Gobain) y de un grupo de empresas con capital 100% Colombiano que importan y distribuyen un producto; si no que debe examinarse juiciosamente a los destinatarios de los productos investigados e indagar sobre sus derechos, pues en últimas este grupo poblacional es quien paga por los productos; esto es tan cierto, que los mismos videos corporativos de SAINT-GOBAIN reflejan una política de calidad muy contundente que apunta no solo a los comercializadores y transformadores, sino incluso, en sus mismas palabras “a los dueños de casa” (home-owners). Precisamente, y para dar alcance y aplicación práctica a estos valores corporativos tan importantes, la Ley 1480 de 2011, “Estatuto del Consumidor” tiene como objetivo fundamental amparar el **respeto a la dignidad del consumidor y sus intereses económicos**, en especial, la protección frente a los riesgos para su salud y seguridad (art. 1); en ese mismo sentido, el **Artículo 3°** de tal norma, establece como derechos y deberes de los consumidores y usuarios, el derecho a recibir productos de calidad; derecho a la seguridad e indemnidad; derecho a que los productos no causen daño en condiciones normales de uso y a

la protección contra las consecuencias nocivas para la salud, la vida o la integridad de los consumidores. Por último, resaltamos el derecho de elección, que según el mismo Estatuto consiste en “elegir libremente los bienes y servicios que requieran los consumidores”.

Desarrollemos esta idea por partes. Frente al tema de la **dignidad del consumidor y sus intereses económicos** salta a la vista el riesgo alto de incremento en precios que devendría de tener un único productor en Colombia, pues la falta de competencia necesariamente deviene en un incremento acelerado de los precios. A este respecto demostraremos que antes de la pandemia VIDRIO ANDINO vendía la lámina de vidrio de incoloro de 4mm de 330*220 a un precio de \$97.430 y para el segundo semestre de 2022 esa misma lámina (base del comercio del vidrio en Colombia) ya estaba en un precio de \$164.500 registrando un incremento de casi el 70%, cuando esta tendencia tuvo que frenar por la recesión económica VIDRIO ANDINO inició la presente investigación. Esto lo conoce la empresa peticionaria, sin embargo, presentaremos facturas de ser necesario. El problema con una tendencia sostenida de precios al alza en un país con altos índices de pobreza y en plena recesión económica, es que los ingresos de los consumidores no crecen al mismo ritmo del precio del vidrio y mucho menos la capacidad adquisitiva del consumidor, en su mayoría de estratos bajos, logra alcanzar los niveles de precios de un producto tan esencial para la vida y la dignidad de las personas como lo es el vidrio; circunstancia que llevará a un empobrecimiento sostenido de la población en favor de los intereses de una empresa particular, y a decisiones muy difíciles en donde familias que no tienen presupuesto para pagar por vidrios de 5mm terminan comprando vidrio de 4 o 3mm. He ahí por qué la vivienda de interés social suele usar vidrios de bajos espesores generando riesgo para la vida y la salud de los habitantes.

Frente al tema de **protección asociados a los riesgos para su salud y seguridad**, presentaremos fotografías de serios problemas de calidad de los vidrios producidos por VIDRIO ANDINO, y uno de los casos que se han presentado cuando se utilizó vidrio flotado incoloro para la fabricación de vidrios panorámicos. En este caso, los vidrios presentaron rotura después de haber sido instalados, y no se obtuvo una respuesta satisfactoria de la fábrica. Citaremos al señor Jorge Cespedes, gerente de la empresa BlindGlass, quien tuvo conocimiento directo de esta circunstancia. Lo correcto cuando una planta de vidrio fabrica vidrio de diferentes calidades: construcción, templado, espejo, etc, es informar en las facturas cuál es el uso certificado para el producto, pues vender vidrio de manera indiferenciada y sin información puede ser fatal, como en el caso presentado.

Por último, en cuanto al **derecho de elección** es absolutamente claro que desincentivar las importaciones de VIDRIO bajo las subpartidas 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 imponiéndole derechos antidumping, vulneraría totalmente este derecho, pues en Colombia solamente tendría una clase de producto para ofrecer al consumidor. En este sentido, cabe señalar que con mucha frecuencia (pero especialmente en el año 2020 época de pandemia) VIDRIO ANDINO sacó a comercialización, dados los serios problemas de producción que enfrentaba,

productos de muy baja calidad según fotos que aportaremos a este despacho. Quisa respondieron con algunas notas crédito para los distribuidores, pero es que las láminas nunca debieron salir con problemas de calidad tan groseros, pues, por un lado, las láminas vencidas o con piedras, que presentaremos en fotos, pueden generar graves accidentes al descargarlas, pero, por otro, muchas de las láminas con piedras no son fáciles de detectar cuando se carga el paquete completo de láminas (32 hojas con láminas con defectos de calidad intermedias) y llegan a destinatarios finales en regiones apartadas del país, cuyos destinatarios difícilmente reclamarán. Ejemplo: Se envía un paquete de vidrio de 4mm a un pueblo lejano del Casanare o de la Costa y tiempo después de entregado el cliente nota que una lámina intermedia presenta varias piedras; muchos de estos casos quedan sin solución pues la distancia y la dificultad del cambio hacen imposible en la práctica hacer efectivo el derecho del consumidor. Por esto precisamente es que las fábricas de vidrio tienen mecanismos de última tecnología para detectar las láminas defectuosas y fundirlas de nuevo, solo que ante la escasez parece que la solución más práctica es sacarlas a comercialización y esperar cuantos reclamos se reciben. Sobre este particular **interrogaremos** a VIDRIO ANDINO para que nos informe de acuerdo con las actas de calidad que manejan cuando salen las láminas del área de corte, cuantas de las láminas que presentaron serios problemas de calidad, recibieron reclamación por parte de los clientes. Aún en el caso de que se hubiera recibido un 100% de reclamaciones y un 100% de notas crédito, insistimos esas láminas no deben salir a circulación por el riesgo que representan.

4. RIESGO DE DESABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS Y SU CONSECUENTE ENCARECIMIENTO EN DETRIMENTO DE LOS CONSUMIDORES FINALES;

Como dijimos arriba, antes de la pandemia VIDRIO ANDINO vendía la lámina de vidrio de incoloro de 4mm de 330*220 a un precio de \$97.430 y para el segundo semestre de 2022 esa misma lámina (base del comercio del vidrio en Colombia) ya estaba en un precio de \$164.500 registrando un incremento de casi el 70%. Esta situación se agrava mucho más para el consumidor final cuando las cantidades disponibles en el mercado son muy bajas, pues las leyes de oferta y demanda hacen que los productos suban mucho más de lo que deberían subir y eso fue lo que en efecto ocurrió en pandemia y post pandemia cuando el metro cuadrado de vidrio de 4mm llegó a venderse en el mercado a más del doble de su precio previo a tal catástrofe mundial.

En otras palabras, la mejor oportunidad que ha tenido VIDRIO ANDINO para demostrar que es la solución para los Colombianos, es decir una empresa que piensa en el interés general y en favorecer a nuestra gente, en su mayoría personas con muy bajo poder adquisitivo, fue la época de la pandemia del COVID-19, y eso es lo más interesante de esta investigación. Agregaremos una prueba donde se observa que probablemente fue el comportamiento de los fletes marítimos internacionales lo que llevó a VIDRIO ANDINO a elevar sus precios, como nunca antes, en la época de la pandemia y postpandemia, mejor dicho, en la misma época de esta investigación. **También interrogaremos a los responsables de la política**

de precios de VIDRIO ANDINO para que nos expliquen cuáles fueron los criterios que tuvieron en cuenta para subir los precios en un 70%, como quedó consignado. Agregaremos información internacional de fletes de BLU LOGISTICS el mayor agente internacional de carga de Colombia.

Citar como testigo al señor Germán Gómez, Gerente de Ventas de VIDRIO ANDINO para la época del periodo investigado para interrogarlo sobre los factores determinantes de los incrementos de VIDRIO. También solicitaremos información sobre la utilidad operacional en los periodos investigados, con periodos anteriores al año 2020 para hacer un comparativo.

5. NO EXISTE NEXO DE CAUSAL ENTRE LAS IMPORTACIONES DE LA CHINA BAJO LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 Y EL PRESUNTO DAÑO ECONÓMICO ARGUMENTADO POR VIDRIO ANDINO;

A este respecto es muy diciente la conclusión de esta dirección frente a los ingresos por ventas:

Ingresos por ventas: Se observó que los ingresos por ventas crecen 9,88%, al comparar el registro del primer semestre de 2023, periodo crítico o del dumping, frente al promedio registrado en los semestres consecutivos comprendidos entre el segundo semestre de 2020 y el segundo semestre de 2022. Teniendo en cuenta la evaluación anterior, no se encontró indicio de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Si los Ingresos por Ventas aumentan en 9.88% comparando el primer semestre del 2023 con los 5 semestres anteriores, y consecuentemente el Ministerio no encontró indicio de daño en esta variable, es fácil concluir la inexistencia de nexo causal entre las importaciones investigadas y las pequeñas disminuciones de los indicadores financieros de ANDINO, pues **si en el periodo crítico aumentaron las ventas de VIDRIO ANDINO** quiere decir que en el mercado hay un vacío del producto que se está supliendo sin generar afectación a la rama de producción nacional representada por andino.

Demostraremos también, con los Estados Financieros de mis representadas, que la utilidad operacional de los productos comprados por nosotros a VIDRIO ANDINO correspondientes a las subpartidas investigadas, puntualmente VIDRIO INCOLORO de 3,4,5,6,8, y 10mm disminuyeron ostensiblemente en el primer semestre del año 2023 en comparación con los periodos precedentes dada la recesión económica que está enfrentando el sector de la construcción y toda la industria y el comercio en general; amén de la normalización del mercado que conllevó a que precios que estaban inflados volvieran a la normalidad generando un alivio en los consumidores. Esto quiere decir que, si pudiera hablarse de “daño” en cuanto a una pequeña disminución del margen operacional de VIDRIO ANDINO, el nexo causal no podría provenir de las importaciones de mis representadas pues, éstas, y probablemente

todas las empresas del sector, también experimentaron una disminución en su margen operacional proveniente de una menor demanda derivada de la recesión global y local. En últimas, si el daño no está exclusivamente en cabeza de la peticionaria, si no en todos los importadores, quiere decir que no puede predicarse daño en el sentido que persigue tutelar el decreto antidumping.

6. DAÑO PATRIMONIAL A LAS EMPRESAS QUE IMPORTAN PRODUCTOS BAJO LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 PARA PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN;

El mercado de transformación del vidrio en Colombia lleva más de 40 años de desarrollo y existía mucho antes de que se inaugurara la planta de vidrio flotado de VIDRIO ANDINO, por esta razón el número de empresas que viven de este mercado es muy extenso y muchas de ellas son importadoras vidrio bajo las subpartidas 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00. Presentaremos un listado de algunas de estas empresas, y solicitaremos a esta dirección que sean llamados a rendir testimonio sus representantes y aporten las pruebas correspondientes. Se demostrará la cantidad de empleos directos e indirectos que generan, sus ingresos, su valor patrimonial, y los ingresos tributarios que generan para la nación Colombiana.

Solicitaremos también oficiar a ACOLVISE (Asociación Colombiana de Sistemas Vidriados para la arquitectura en Colombia), para que presente a esta dirección un listado completo de todas las empresas transformadoras y comercializadoras de vidrios de seguridad, con el fin de que esta Dirección se haga una mejor idea de la cantidad de empresas que utilizan en sus procesos vidrios especiales que se importan bajo las subpartidas 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 y que no produce VIDRIO ANDINO, el número y las cifras son tan altas que no se puede tomar una decisión sin contar con tal información.

Las empresas transformadoras de vidrio de Colombia compran una buena parte de la producción de VIDRIO ANDINO, entre ellas podemos destacar TECNOGLASS, VITELSA, INDUSVIT, VST, SABANA SECURITY GLASS, etc, pero se ven en la obligación de importar todos aquellos productos que no produce VIDRIO ANDINO en Colombia. Aprobar derechos antidumping sobre las subpartidas que está solicitando VIDRIO ANDINO dejaría a todas estas empresas sin una parte muy importante de sus materias primas generando daños patrimoniales cuantificables de manera clara, los cuales conllevan el derecho a solicitar un resarcimiento patrimonial.

7. LAS IMPORTACIONES DE VIDRIO CHINO EN TODAS SUS CATEGORÍAS SON NECESARIAS Y APORTAN POSITIVAMENTE A LA INDUSTRIA NACIONAL PROVEYENDO MATERIAS PRIMAS DE ALTA CALIDAD PARA TODOS LOS PROCESOS QUE REQUIERE EL DESARROLLO DE NUESTRO PAÍS.

Las importaciones de Vidrio Chino son necesarias para Colombia y se han hecho durante mucho tiempo, a lo largo y ancho de todo el territorio nacional se encuentran instalados estos vidrios que son de excelente calidad y precio. Vidrios de control solar, vidrios reflectivos, grabados claros y de colores, espejos, etc, han llegado a Colombia generando empleo, ingresos, impuestos y desarrollo inmobiliario. VIDRIO ANDINO ha sido muy importante para el país, pero no fue el primero en traer este tipo de productos; GRUPO SAINT-GOBAIN ha tenido una gran aceptación y su línea de vidrio flotado que empezó producción en el año 2013 ha convivido sin ninguna dificultad con los productos importados; de hecho, ellos empezaron como comercializadores a finales del 90 importando los materiales.

8. LAS IMPORTACIONES DE VIDRIO CHINO DE COLOR, FRENTE A LAS CUALES VIDRIO ANDINO SOLICITÓ DERECHOS ANTIDUMPING ANTICIPADOS EN EL AÑO 2015, NO IMPIDIERON QUE EMPEZARA ESTE AÑO A PRODUCIR VIDRIO GRIS. PERO TAL PRODUCCIÓN ESTÁ RETRASANDO LA PRODUCCIÓN DE VIDRIO INCOLORO Y GENERANDO DOS PROBLEMAS GRAVES: A) GENERAN ESCASEZ DE VIDRIO Y B) CONTAMINAN LA ÚNICA LÍNEA DE PRODUCCIÓN QUE TIENE VIDRIO ANDINO RAZÓN POR LA CUAL LOS PRIMEROS INCOLOROS SALEN GRISOSOS Y SE VENDEN SIN DESCUENTO DE VIDRIO DE CALIDAD TRANSICIÓN. QUIÉN NECESITA VIDRIO EN ÉPOCA RECIENTE A LA PRODUCCIÓN DE VIDRIO GRIS, LO TIENE QUE LLEVAR COMO ESTÉ.

Sobre este particular presentaremos pruebas de los productos grisosos ofrecidos como vidrio incoloro, cabe resaltar que la producción de vidrio gris por parte de VIDRIO ANDINO ocupa tiempo y capacidad de su línea de producción disminuyendo las cantidades de vidrio incoloro que deben estar disponibles para el mercado. Interrogaremos a los líderes de producción de VIDRIO ANDINO para que nos expliquen cuánto tiempo dura el proceso de producción de vidrio gris y su consecuente descontaminación. También que nos hagan un cálculo de capacidad de la planta de producción para llegar a comprender si en efecto pueden producir todos los productos que comprenden las partidas arancelarias

9. ABUSO DEL DERECHO, TEMERIDAD.

El comité de prácticas comerciales de este ministerio, mediante la Resolución 196 del 4 de diciembre de 2015 “por la cual se adopta la determinación final en la investigación administrativa iniciada mediante la resolución N. 002 del 13 de enero de 2015”, dispuso:

-“La terminación de la Investigación Administrativa abierta mediante Resolución No. 002 del 13 de enero de 2015 a las importaciones de vidrio flotado colorido clasificadas en las subpartidas arancelarias 7005.21.11.00 y 7005.21.90.00, originarias de la República Popular de China”;

-“No imponer derecho antidumping definitivos, al considerar las exigencias y limitaciones de producción de la empresa VIDRIO ANDINO SA., respecto al abastecimiento de la demanda del vidrio flotado colorido, el cual se refiere a más de doce (12) gamas de colores, las cuales en principio no se encuentran previstas para producción por parte de VIDRIO ANDINO para el año 2016. **De otro lado, teniendo en cuenta la condición sine qua non del peticionario, conforme a la cual para el inicio de la producción exige la imposición de un derecho antidumping definitivo igual al margen del dumping establecido por la autoridad.** Por lo tanto, no existen evidencias contundentes que garanticen una producción de los bienes objeto de investigación y en esa medida que se atienda la demanda del mercado doméstico” (subrayas fuera de texto).

La solicitud de imposición de derechos antidumping por parte de VIDRIO ANDINO para las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 tiene los mismos presupuestos del proceso que llevó a cabo en el año 2015 en el cual pretendió obtener Derechos Antidumping sobre productos que no producía, llegando al extremo de exigir la imposición de tales gravámenes de manera preventiva para después empezar la producción. Tal proceder refleja el interés del peticionario de utilizar el decreto 1794 de 2020 para unos fines muy distintos de aquellos para los cuales fue expedido; en efecto figuras como la imposición de Derechos Antidumping “preventivos” según los cuales se persiga la protección de una producción inexistente, son ajenos a los considerandos de tal normatividad y reflejan una ambición monopolística ajena a los intereses superiores de la nación, los comercializadores de los productos y los consumidores finales.

Si en la investigación abierta en el año 2015, ante este ministerio, Vidrio Andino pretendió la protección previa de sus intereses de producción de 12 gamas de vidrio colorido y solamente hasta el año 2024 pudo producir un tono (gris); ¿qué podremos esperar de una solicitud frente a dos subpartidas arancelarias que son mucho más extensas e incluyen por lo menos 56 productos distintos, como los son la 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00?

Claramente VIDRIO ANDINO está pretendiendo utilizar a este importante ministerio y al Decreto 1794 de 2020 para satisfacer sus intereses económicos. Hacer esto reiterativamente sin atender a las mismas decisiones de fondo de esta entidad es una actitud temeraria contraria a los valores de las normas Colombianas y que apunta a perjudicar a sus competidores y en últimas al mercado del cual se está lucrando.

EL OBJETIVO DETRÁS DE LA BÚSQUEDA DE DERECHOS ANTIDUMPING POR PARTE DE VIDRIO ANDINO DE CUALQUIERA DE LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS DEL VIDRIO

De todo lo explicado hasta aquí se desprende que VIDRIO ANDINO abarca dentro de su objeto social y sus objetivos comerciales varios frentes que podríamos relacionar de la siguiente manera:

- a. FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE VIDRIO bajo las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, literales A, I, y L. (según el **cuadro No. 1**); Este objetivo lo desarrolla a través de VIDRIO ANDINO S.A.
- b. IMPORTACIÓN (DESDE CHINA y OTROS PAISES) y COMERCIALIZACIÓN DE VIDRIO bajo las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 literales A, I, y L. (según el **cuadro No. 1**), cuando su producción es insuficiente. Este objetivo lo desarrolla a través de VIDRIO ANDINO COLOMBIA LTDA.
- c. IMPORTACIÓN (DESDE CHINA y OTROS PAISES) y COMERCIALIZACIÓN DE VIDRIO bajo las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 literales B, C, D, E, F, J, K, M (según el **cuadro No. 1**), siempre que quieren comercializarlo y derivar provecho económico, con esta conducta generan un retraso de su propia planta de producción que no logra fabricar productos necesarios para la industria nacional y que podría llegar el caso de que no se consiguieran internacionalmente. Eje: VIDRIO ANDINO no desarrolla vidrio incoloro de 2mm calidad espejo o para marquetería, ocurre una nueva pandemia, no se puede importar desde China. En este caso el mercado nacional quedaría desabastecido por no haber ningún otro fabricante, generando alzas desmesuradas de precios donde el vidrio de 2mm termina valiendo más que el vidrio de 3 y 4mm. Este caso es real y ha ocurrido como se demostrará dentro del proceso. Este objetivo lo desarrolla a través de VIDRIO ANDINO COLOMBIA LTDA.
- d. FABRICACIÓN, TRANSFORMACIÓN y COMERCIALIZACIÓN bajo las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, literal A. En efecto el productor nacional anunció que producirá vidrio de seguridad laminado 3+3. Esta circunstancia podría conllevar un riesgo de desabastecimiento. Este objetivo lo desarrollará, según han informado, a través de una nueva marca STADIP.
- e. FABRICACIÓN y COMERCIALIZACIÓN de vidrio bajo las subpartidas arancelarias 7005.21.11.00 y 7005.21.90.00. Este producto lo empezó a fabricar VIDRIO ANDINO hasta este año 2024, quedándole pendiente la mayor parte de la gama de colores que integran las partidas arancelarias.
- f. IMPORTACIÓN DE VIDRIO bajo todas las subpartidas arancelarias, de filiales del Grupo Saint-Gobain de otros países como Brazil y otros. Sobre este punto interrogaremos al departamento de importaciones de VIDRIO ANDINO para que nos explique qué porcentaje de sus importaciones provienen de plantas del mismo grupo SAINT GOBAIN.

De todo lo explicado se puede concluir de manera clara y sencilla que la solicitud de derechos antidumping por parte de VIDRIO ANDINO frente a las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00, 7005.29.90.00, 7005.21.11.00 y 7005.21.90.00 Y toda otra subpartida arancelaria apunta a garantizar la protección del Estado Colombiano en cuanto a la producción de un porcentaje de los artículos que comprenden tales códigos, aunque no los produzcan de manera suficiente, tal como quedó explicado. Pero, **lo que es más grave aún, es pretender utilizar esta investigación para**

finés ajenos al sentido del Decreto 1794 de 2020 persiguiendo la protección del Estado Colombiano a procesos de Importación y Comercialización de una sola empresa perteneciente a una multinacional como lo es SAINT-GOBAIN, dejando por fuera del mercado a empresas con capital 100% Colombiano como lo serían todas las afectadas con los derechos antidumping solicitados. En efecto, el Decreto 1794 de 2020 se estableció para enfrentar prácticas desleales del comercio internacional y concretamente para contrarrestar el daño a la producción nacional derivado de la práctica de dumping; pero nunca, para impedir la entrada a Colombia de productos que no se producen acá, ni mucho menos para favorecer intereses particulares.

ANALISIS DE COSTOS DE LOS PRODUCTOS IMPORTADOS BAJO LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00

Aunque de todo lo expuesto se logra demostrar con creces la improcedencia de la imposición de derechos antidumping sobre las partidas investigadas, queremos dejar consignado que un análisis comparativo de precios entre el costo de una lámina de vidrio producida en Colombia y una importada desde la China, cualquiera sea la subpartida que se utilice, debe considerar todos los costos, gastos, e impuestos que se agregan al precio de exportación desde el país de origen.

En este sentido presentamos los siguientes factores determinantes del costo de la lámina importada:

- Valor FOB de la mercancía;
- Intereses de créditos para traer la mercancía;
- Flete Marítimo;
- Seguros internacionales;
- Honorarios agencia de aduanas;
- Aranceles según corresponda;
- IVA
- Bodegajes en puerto;
- Depósitos;
- Costos de traslado en inspecciones físicas, muchas veces ordenadas a instancias de competidores las cuales han servido para demostrar el cumplimiento cabal de todas las normas fiscales y aduaneras;
- Cleaning;
- Dismounting;
- Demoras;
- Proceso Logístico en puerto (bodegajes y transportes desde el puerto las bodegas de desconsolidación);
- Flete terrestre desde los puertos hasta Bogotá (esto para poder comparar con VIDRIO ANDINO que está cerca de la capital);
- Ya en Bogotá: descargue, almacenamiento;
- Gastos administrativos del importador (arrendamientos, empleados, factores prestacionales, aportes a seguridad social, etc);

- Riesgo de roturas que siempre ocurren;
- Transporte hasta las bodegas del vidriero minorista o instalador;
- Descargue.
- imprevistos

Por último, se debe tener en cuenta que la mercancía desde que se da el anticipo (generando un costo financiero del dinero girado) hasta que se embarca llega a tomar hasta dos meses; los cuales agregados al tiempo de tránsito pueden llegar a ser hasta 3 o 4 meses según el caso.

Interrogaremos a VIDRIO ANDINO, sobre algunas situaciones en las cuales, al parecer, disminuyeron los precios tan pronto nos llegó la mercancía al puerto de Buenaventura. Para esto se interrogará al señor GERMAN GOMEZ gerente de VIDRIO ANDINO durante los periodos investigados. También dialogaremos, con las pruebas obtenidas, con el comité de prácticas comerciales de este ministerio para que nos dé directrices en este sentido.

Presentaremos dentro de las pruebas el análisis de costos del vidrio puesto en Bogotá pues éste es el precio que va a entrar a competir con la lámina producida por ANDINO (aunque aclaramos que esto solamente se puede predicar de una minoría de productos de las subpartidas investigadas. Cuadro 1 y lo haremos solo en gracia de discusión y análisis). Y presentaremos facturas de venta a nuestros clientes, pues en últimas de lo que se trata es de saber a cómo nosotros vendemos el producto a los clientes para ver si existe una diferencia que pueda explicar alguna intencionalidad de nuestra empresa frente a quitar a VIDRIO ANDINO con precios exageradamente diferenciales. Este es precisamente el núcleo del dumping, traer mercancías para perjudicar al fabricante nacional mediante el establecimiento de precios bajos. En otras palabras, la competencia estaría (en algunos casos y en un restringido número de productos) entre los importadores y VIDRIO ANDINO, entonces se deberá revisar a cómo vendemos nosotros fungiendo como competidores de ANDINO, y a cómo vende ANDINO. **Para esto presentaremos facturas de venta a consumidor final.**

PRUEBAS

1. Documentales

- 1.1. Fotografías de la deficiencia de calidad y el riesgo en la producción de vidrios panorámicos con vidrio producido por Vidrio Andino.
- 1.2. Algunas fotografías de la mala calidad en el vidrio en placas o en hojas clasificadas por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 producidas por Vidrio Andino.
- 1.3. Pruebas de aumento de fletes marítimos por documento expedido por **BLU LOGISTICS**.

- 1.4. Listado de empresas transformadoras de vidrio en placas o en hojas clasificados bajo las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 para que el Ministerio los requiera para rendir testimonio en la presente investigación.
- 1.5. Soporte de las importaciones de vidrio flotado en capas y en hojas, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, y algunos de los costos asociados a su importación.
- 1.6. Facturas de ventas de vidrio en placas o en hojas clasificados bajos las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, provenientes de la República Popular de China a los clientes de Vidrios de la Sabana.
- 1.7. Cuestionario interno frente a este proceso
- 1.8. Respuestas al cuestionario interno dirigido a la gerente de la empresa Sabana Security Glass.
- 1.9. Se le solicita al Ministerio que oficie a la Asociación Colombiana de Sistemas Vidriados para la Arquitectura en Colombia para que, este provea un listado de las empresas que utilizan vidrios especiales en sus procesos de transformación o tratamiento de vidrio clasificado bajo las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00.

2. Testimoniales:

- Prueba testimonial del señor Jorge Cespedes, quien tuvo el inconveniente con los vidrios panorámicos.
- **Departamento de Compras de Vidrio Andino:**
 - Se requiera al departamento de compras de Vidrio Andino para que informe si importa vidrio bajo las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00.
 - Se requiera al departamento de compras de Vidrio Andino para que informe, en caso de realizar las importaciones de vidrio bajo las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, por qué lo importa.
 - Se requiera al departamento de compras de Vidrio Andino para que informe, en caso de realizar las importaciones de vidrio bajo las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, cuanto vidrio importa.
- **Departamento de importaciones de Vidrio Andino:**
 - Se requiera al encargado de la política de precios para que se sirva indicar por qué se realizó un alza en los precios del vidrio en placas o en hojas, clasificado bajo las partidas subpartidas arancelarias de Vidrio Andino para que informe, en caso de

realizar las importaciones de vidrio bajo las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 durante el periodo de estudio.

- **Departamento de Ventas**

- Se requiera al señor Germán Gómez, gerente de ventas de Vidrio Andino para que explique por qué durante los periodos de estudio se aumentaron los precios del vidrio en placas o en hojas, clasificados bajo las subpartidas.29.10.00 y 7005.29.90.00.
- Así mismo, informe el señor Gómez por qué se disminuyeron los precios del bien en cuestión cuando, una vez llegó el vidrio importado al puerto de Buenaventura.
- Citar al señor Carlos Albarán, vendedor de Vidrio Andino para Bogotá.

ANEXOS

1. Poder
2. Cédula de ciudadanía del suscrito.
3. Tarjeta profesional del suscrito.
4. Certificado de existencia y representación del poderdante.
5. Cédula de ciudadanía de Diego Humberto Rincón Domínguez.
6. Los demás mencionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Se recibirán notificaciones al correo camiloarincon@yahoo.es y al celular 3012075261.

Estamos dispuestos a seguir colaborando con esta Dirección especializada, con toda la información que esté a nuestro alcance. Si así lo necesitan.

Cordialmente,


Camilo Andrés Rincón Domínguez
C.C. 80.011.925
T.P. 127.387

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.011.925**
RINCON DOMINGUEZ

APELLIDOS
CAMILO ANDRES

NOMBRES

[Handwritten signature]

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-ABR-1980**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

A-

G.S. RH

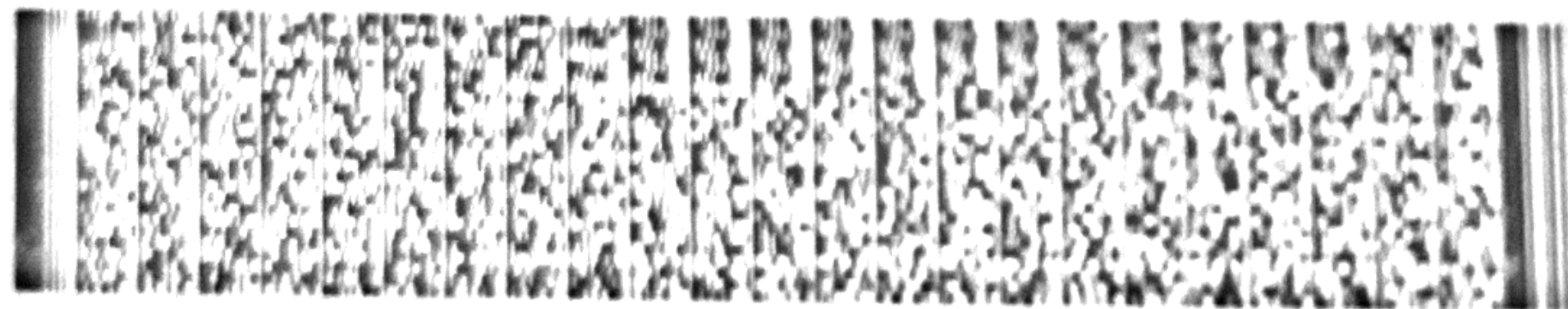
M

SEXO

06-JUL-1998 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00575032-M-0089011925-20140519

0038710060A 2

1892878302



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

CAMILO ANDRES

APELLIDOS:

RINCON DOMINGUEZ

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD

FECHA DE GRADO

CONSEJO SECCIONAL

EXTERNADO DE COLOMBIA

15/12/2003

BOGOTA

CEDULA

FECHA DE EXPEDICION

TARJETA N°

80011925

16/01/2004

127387

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

F. González

ASUNTO: PODER ESPECIAL

Sírvase reconocer personería a mi apoderado en los términos del presente mandato.

Acepto,


CAMILLO ANDRÉS RINCON DOMINGUEZ
C.C. 80.011.925
T. P. No. 127.387 del C.S. de la J.

NOTARIAL
CIRCULO DE NOTARIA D.C.

ESPACIO EN BLANCO





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 113923

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dos (2) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: DIEGO HUMBERTO RINCON DOMINGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0079855583 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Diego H Rincón



767073ffee

02/08/2024 13:29:00

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información con destino a: PODER.



[Firma manuscrita]



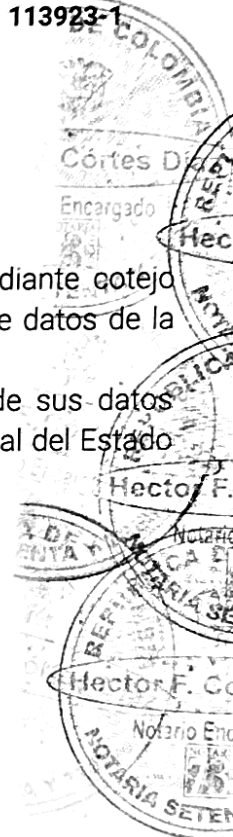
HECTOR FABIO CORTES DIAZ

Notario (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 767073ffee, 02/08/2024 13:29:29

113923-1



NOTARIA SETENTA Y TRES DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2024 Hora: 09:05:19

Recibo No. AB24097233

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2409723366459

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: VIDRIOS DE LA SABANA SAS
Nit: 832.006.795-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02998990
Fecha de matrícula: 14 de agosto de 2018
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 68A N. 38H 76 Sur
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: info@vidriosdelasabana.com
Teléfono comercial 1: 5639448
Teléfono comercial 2: 5630688
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 68A N. 38H 76 Sur
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: subgerencia@vidriosdelasabana.com
Teléfono para notificación 1: 5630802
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2024 Hora: 09:05:19

Recibo No. AB24097233

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2409723366459

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado del 15 de abril de 2002, inscrita el 15 de abril de 2002 bajo el número 00822539 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada VIDRIOS DE LA SABANA EU.

Certifica:

Que por Escritura Pública no. 0002258 de Notaría 64 De Bogotá D.C. del 2 de julio de 2003, inscrita el 16 de julio de 2003 bajo el número 00888807 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: VIDRIOS DE LA SABANA EU por el de: VIDRIOS DE LA SABANA LTDA .

Que por Acta no. 14 de Junta de Socios del 23 de agosto de 2010, inscrita el 13 de octubre de 2010 bajo el número 01421362 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: VIDRIOS DE LA SABANA LTDA por el de: VIDRIOS DE LA SABANA SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 0002258 de Notaría 64 de Bogotá D.C. del 2 de julio de 2003, inscrita el 16 de julio de 2003 bajo el número 00888807 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: VIDRIOS DE LA SABANA E U por el de: VIDRIOS DE LA SABANA LIMITADA.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 14 de Junta de Socios del 23 de agosto de 2010, inscrita el 13 de octubre de 2010 bajo el número 01421362 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: VIDRIOS DE LA SABANA LIMITADA por el de: VIDRIOS DE LA SABANA SAS.

Que por Acta No. 28 de la Asamblea de Accionistas, del 17 de enero de 2018, inscrita el 19 de enero de 2018 bajo el número 02294448 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Bogotá D.C., a la ciudad de: Ibagué (Tolima).

CERTIFICA:

Que por Acta No. 31 de la Asamblea de Accionistas del 20 de junio de 2018, inscrita el 14 de agosto de 2018 bajo el número 02366462 del libro IX, la sociedad de la referencia inscrita previamente en la Cámara de Comercio de Ibagué el 11 de julio de 2018 bajo el número 67499 del libro IX, trasladó su domicilio de la ciudad de: Ibagué (Tolima) a la ciudad de: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2024 **Hora:** 09:05:19

Recibo No. AB24097233

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2409723366459

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 2258 de la notaria 64 de Bogotá D.C., del 02 de julio de 2003, inscrita el 16 de julio de 2003 bajo el número 888807 del libro IX, la empresa unipersonal de la referencia se convirtió en sociedad limitada bajo el nombre de: VIDRIOS DE LA SABANA LIMITADA.

CERTIFICA:

Que por acta No. 14 de la Junta de Socios del 23 de agosto de 2010, inscrita el 13 de octubre de 2010 bajo el número 01421362 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: VIDRIOS DE LA SABANA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que mediante inscripción No. 02525888 de fecha 20 de noviembre de 2019 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 37 de fecha 23 de mayo de 2018 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal, las siguientes actividades: 1. La compra, venta, transporte, importación, exportación, distribución, procesamiento de toda clase de vidrio nacional e importado, así como toda clase de maquinaria y elementos destinados a la elaboración, procesamiento e instalación de vidrio y en desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa o indirecta con el objeto mencionado, tales como; a) Formar parte de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de julio de 2024 Hora: 09:05:19**

Recibo No. AB24097233

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2409723366459

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otras sociedades ya constituidas o en proceso de constitución bajo cualquiera de las formas de participación permitidas por la ley: b) Importación, exportación, compraventa, distribución y comercialización de toda clase de productos: c) La inversión en toda clase de bienes inmuebles, el usufructo y explotación de los mismos: ya sea mediante su adquisición, venta, construcción, parcelación, arrendamiento, etc.: d) La inversión de fondos propios, en bienes muebles, acciones, bonos, valores bursátiles y partes de interés en sociedades comerciales, así como la negociación de toda clase de derechos de crédito; e) La compra, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de mercancías, maquinaria, productos, materias primas y/o artículos necesarios para el comercio en general; f) Podrá otorgar y/o recibir la representación y/o agenciamiento de firmas nacionales o extranjeras; g) La intervención, como accionista o socia, en otras compañías de cualquier naturaleza; la fusión con ellas, su absorción o incorporación en ellas; h) El dar y tomar dinero a mutuo, con o sin intereses, con o sin garantías, aceptar y negociar toda clase de títulos valores; i) Realizar en cualquier parte del país o del exterior, bien sea por cuenta propia o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y negocios comerciales, que tengan un objeto lícito y que contribuyan a la prosperidad de los negocios que señala el objeto social; j) Celebrar con entidades debidamente autorizadas, el contrato de fiducia en todas sus modalidades; k) Celebrar el contrato de franquicia l) Ejecutar todos los actos intermedios, complementarios o paralelos indispensables o convenientes para el desarrollo de las actividades antes relacionadas, m) Podrá participar en toda clase de licitaciones públicas o privadas en el país o en el exterior, n) También agenciar y representar civil o comercialmente a otras personas, entidades, empresas o firmas, aun cuando los negocios que impliquen tales representaciones versen sobre asuntos diferentes al objeto principal de la sociedad. Parágrafo 1: la sociedad podrá constituirse en garante de obligaciones personales de los socios mas no podrá serlo de obligaciones de terceros. Parágrafo 2: La sociedad para el cabal cumplimiento de su objeto social, podrá adquirir derechos constitutivos de propiedad intelectual o industrial, levantar las construcciones e instalaciones necesarias o convenientes para los fines que se propone, importar, exportar, celebrar con establecimientos de crédito comerciales y con empresas aseguradoras, toda clase de operaciones que requiera el giro de los negocios sociales y en fin, ejecutar todos los actos u celebrar todos los contratos directamente relacionados con las actividades descritas y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2024 **Hora:** 09:05:19

Recibo No. AB24097233

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2409723366459

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de la existencia o actividad de la sociedad. Inclusive podrá enajenar a cualquier título, todo o parte de sus activos, con el propósito de sustituir una inversión por otra, dentro de su actividad mercantil. La anterior enumeración no es taxativa y por lo tanto, podrá la sociedad realizar cualquier actividad u operación conveniente o necesaria para el desarrollo de su objeto social, o que pueda desarrollar o favorecer sus actividades o las de empresas en las cuales tenga intereses o que de manera directa o a fin se relacionen con su objeto social. El transporte de carga de mercancías por carretera a nivel local y/o nacional, con camiones propios o ajenos, para el normal desenvolvimiento de estas actividades arrendar vehículos ajenos, y en general toda clase de actividades propias del servicio de transporte de carga de mercancías.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$2,500,000,000.00

No. de acciones : 2,500.00

Valor nominal : \$1,000,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$2,500,000,000.00

No. de acciones : 2,500.00

Valor nominal : \$1,000,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$2,500,000,000.00

No. de acciones : 2,500.00

Valor nominal : \$1,000,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien contará con su respectivo representante legal suplente; quienes serán designados por la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2024 Hora: 09:05:19

Recibo No. AB24097233

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2409723366459

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

asamblea general de accionistas. VIDRIOS DE LA SABANA S.A.S. Contará con un representante legal para asuntos judiciales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social de la sociedad y no tendrá restricciones de contratación ni por razón de la naturaleza ni por razón de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad sin limitación de cuantía. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubiere reservado los accionistas. - en las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. En ausencia del representante legal; la sociedad será representada por el representante legal suplente, quien tendrá las mismas facultades concedidas al representante legal. VIDRIOS DE LA SABANA S.A.S. Contará con un representante legal para asuntos judiciales, quien de manera separada, tendrán las siguientes funciones: A) Ser representante legal de la sociedad ante las autoridades de la rama judicial del poder público o, ante autoridades administrativas y ante autoridades de la rama ejecutiva del poder público, en cualquiera de los órdenes en que se divide territorialmente la República de Colombia y a las cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición normativa, funciones judiciales o funciones que en algún momento eran competencia de funcionarios de la rama judicial del poder público o ante cualquiera de las ramas del poder público. B) Asesorar al gerente para la designación de los apoderados especiales que representen a la sociedad ante las autoridades mencionadas para los fines y objeto del literal anterior. C) Todas aquellas que el gerente le delegue. D) Otorgar poderes para promover o instaurar demandas, contestar demandas, llamamientos en garantía, incidentes, recursos- para agotar la vía gubernativa, es decir, el representante legal para asuntos judiciales está facultado para otorgar todo tipo de poder ante cualquier autoridad competente de cualquiera de las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de julio de 2024 Hora: 09:05:19**

Recibo No. AB24097233

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2409723366459

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ramas del poder público. Además tendrá la facultad expresa para conciliar en las audiencias de conciliación previstas en el artículo 372 del código general del proceso, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 446 de 1998, en el decreto 1818 de 1998 y en las demás normas que modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten la anterior normatividad. E) Firmar cartas de objeciones F) Firmar contratos de transacción.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES****** Nombramientos ****

Que por Acta no. 14 de Junta de Socios del 23 de agosto de 2010, inscrita el 13 de octubre de 2010 bajo el número 01421362 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
Rincon Dominguez Diego Humberto	C.C. 000000079855583

Que por Acta no. 26 de Asamblea de Accionistas del 15 de mayo de 2017, inscrita el 9 de junio de 2017 bajo el número 02232899 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
Gil Silva Natasha	C.C. 000000052427242

Que por Acta no. 033 de Accionista Único del 26 de septiembre de 2018, inscrita el 1 de octubre de 2018 bajo el número 02381572 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	
Pineda Toscano Miguel Angel	C.C. 000000019378975

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del código de comercio, mediante acta No. 036 del accionista único, del 16 de noviembre de 2018, inscrita el 27 de noviembre de 2018, bajo el No. 02399045 del libro IX, se aceptó la renuncia de Pineda Toscano Miguel Angel como representante legal para asuntos judiciales.

REVISORES FISCALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2024 Hora: 09:05:19

Recibo No. AB24097233

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2409723366459

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** Revisor Fiscal ****

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 22 de septiembre de 2015, inscrita el 13 de octubre de 2015 bajo el número 02026825 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
Pinzon Forero Jeanette Consuelo	C.C. 000000051668601
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
Barrera Gantiva Nubia	C.C. 000000041774497

Que por Acta no. 20 de Asamblea de Accionistas del 10 de septiembre de 2015, inscrita el 13 de octubre de 2015 bajo el número 02026822 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
LATIN PROFESSIONAL S.A.S	N.I.T. 000008300652949

REFORMAS DE ESTATUTOS**Reformas:**

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0002258	2003/07/02	Notaría 64	2003/07/16	00888807	
0000368	2006/02/14	Notaría 64	2006/02/24	01040830	
0000368	2006/02/14	Notaría 64	2006/02/24	01040831	
14	2010/08/23	Junta de Socios	2010/10/13	01421362	
3137	2010/08/31	Notaría 73	2010/09/23	01416198	
3137	2010/08/31	Notaría 73	2010/09/23	01416200	
20	2015/09/10	Asamblea de Accionist	2015/10/13	02026819	
26	2017/05/15	Asamblea de Accionist	2017/06/12	02233159	
27	2017/09/11	Asamblea de Accionist	2017/09/12	02258567	
28	2018/01/17	Asamblea de Accionist	2018/01/19	02294448	
31	2018/06/20	Asamblea de Accionist	2018/08/14	02366462	
033	2018/09/26	Accionista Único	2018/09/28	02381029	

CERTIFICAS ESPECIALES

Los Actos Certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 14 de agosto de 2018, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.1.7.3. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2024 **Hora:** 09:05:19

Recibo No. AB24097233

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2409723366459

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4663
Actividad secundaria Código CIIU: 6810
Otras actividades Código CIIU: 4923, 4659

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: VIDRIOS DE LA SABANA BOGOTA
Matrícula No.: 02405371
Fecha de matrícula: 28 de enero de 2014
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 68 A No. 38 H 76 Sur

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2024 **Hora:** 09:05:19

Recibo No. AB24097233

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2409723366459

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIDRIOS DE LA SABANA GAITAN

Matrícula No.: 03341166

Fecha de matrícula: 22 de febrero de 2021

Último año renovado: 2024

Categoría: Establecimiento de comercio

Dirección: Cl 79 N. 52-57

Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 47.805.946.118

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4663

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2024 Hora: 09:05:19

Recibo No. AB24097233

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2409723366459

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 30 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/07/2024 - 08:12:15
Recibo No. S000933443, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN U3yFsfuTpu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SABANA SECURITY GLASS SAS
Nit : 900956416-8
Domicilio: Funza, Cundinamarca

MATRÍCULA

Matrícula No: 100592
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 2016
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : KM 3 VIA FUNZA-SIBERIA, PAR INDUSTRIAL GALICIA BG 7 MZ B
Municipio : Funza, Cundinamarca
Correo electrónico : subgerencia@sabanaglass.com
Teléfono comercial 1 : 3182824840
Teléfono comercial 2 : 6018269872
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : KM 3 VIA FUNZA-SIBERIA, PAR INDUSTRIAL GALICIA BG 7 MZ B
Municipio : Funza, Cundinamarca
Correo electrónico de notificación : subgerencia@sabanaglass.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 14 de marzo de 2016 de la Constitucion Por Documento Privado de Funza, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2016, con el No. 33803 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SABANA SECURITY GLASS SAS.

HABILITACIÓN (ES) ESPECIAL (ES)

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tiene por objeto social la transformacion, comercializacion, importacion y distribucion de vidrio templado para puertas, ventanas, divisiones de baño y ventiladores; así como la comercializacion, importacion, exportacion y distribucion de aquellos elementos iguales y similares a los anteriores utilizados en la construccion de edificios de oficinas, viviendas, casa o apartamentos, locales comerciales, bodegas y similares; ya sea en aluminio, plastico, vidrio y polietileno, o cualquier otro material apto para la fabricacion de tales elementos. En el desarrollo de su objeto social podra importar y exportar maquinaria y equipos para la transformacion de vidrios y similares; así como toda clase de materias primas complementarias y/o sustitutivas. De la misma manera la sociedad podra celebrar toda clase de



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/07/2024 - 08:12:15
Recibo No. S000933443, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN U3yFsfuTpu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos civiles, comerciales, administrativos y laborales; adquirir, enajenar, dar y tomar en arrendamiento, bienes muebles o inmuebles, pignorarlos o hipotecarios para garantizar obligaciones propias o de cualquier actividad civil o comercial; dar, aceptar, negociar, endosar, cancelar, vender títulos valores de toda clase. En general realizar toda clase de actos y operaciones civiles y mercantiles, actividades empresariales siempre con relación al objeto social indicado, sin que pueda decirse que la sociedad carece de capacidad para desarrollar cualquier acto lícito de tal naturaleza.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 300.000.000,00
No. Acciones	300,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 300.000.000,00
No. Acciones	300,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 300.000.000,00
No. Acciones	300,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del representante legal, quien tendrá suplente. El representante legal suplente, reemplazará en las ausencias temporales y absolutas del representante legal principal y tendrá las mismas atribuciones.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: El representante legal está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva, e) certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. 1) Celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 14 del 22 de julio de 2020 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2020 con el No. 50447 del libro IX, se designó a:



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/07/2024 - 08:12:15
Recibo No. S000933443, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN U3yFsfuTpu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO HUMBERTO RINCON DOMINGUEZ	C.C. No. 79.855.583
Por Acta No. 15 del 21 de octubre de 2020 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2020 con el No. 50555 del libro IX, se designó a:		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	NATASHA GIL SILVA	C.C. No. 52.427.242

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 18 del 01 de abril de 2022 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de abril de 2022 con el No. 55856 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA DE REVISORIA FISCAL	LATIN PROFESSIONAL S.A.S	NIT No. 830.065.294-9	
Por documento privado del 15 de agosto de 2023 de la Firma De Revisoria Fiscal , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de septiembre de 2023 con el No. 61745 del libro IX, se designó a:			
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	GIOVANNY ALBERTO CAMELO SAAVEDRA	C.C. No. 80.495.879	119741-T
Por Acta No. 18 del 01 de abril de 2022 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de abril de 2022 con el No. 55857 del libro IX, se designó a:			
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MIGUEL EDUARDO VASQUEZ BARRERA	C.C. No. 79.842.758	109108-T

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C2310



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/07/2024 - 08:12:15
Recibo No. S000933443, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN U3yFsfuTpu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad secundaria Código CIIU: H4923
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$8.723.141.459,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C2310.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


EL SECRETARIO
LEYDI PAOLA CARRILLO BERNAL

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **79.855.583**

RINCON DOMINGUEZ

APELLIDOS

DIEGO HUMBERTO

NOMBRES

Diego H Rincon

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

16-OCT-1978

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

O+

M

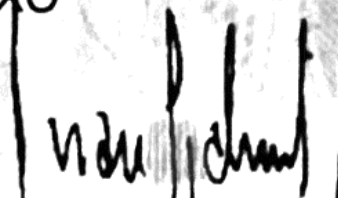
ESTATURA

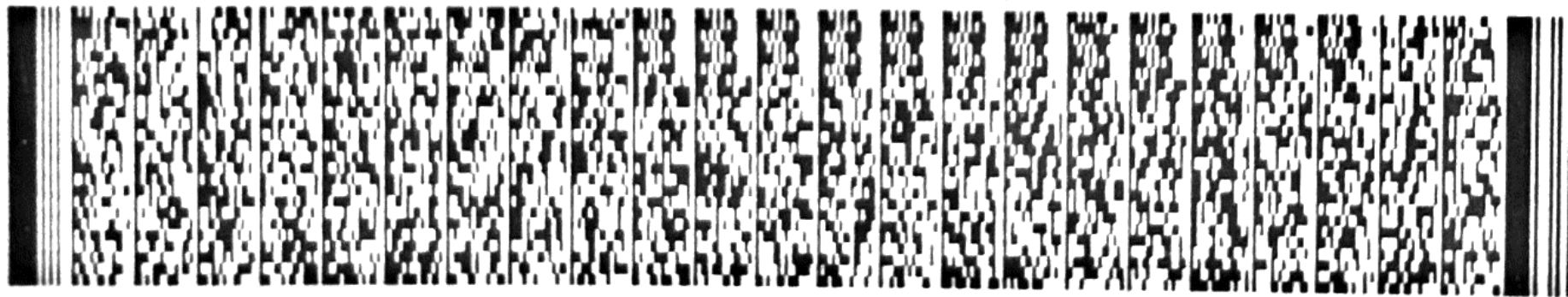
G.S. RH

SEXO

13-ENE-1997 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-1500150-00941110-M-0079855583-20170929

0057563177A 2

9910131904

REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL